



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1760.- Ley de Ingresos del Municipio de La Paz , Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.....	1
DECRETO NÚMERO 1761.- Ley Ingresos del Municipio de Comondú , Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.....	9
DECRETO NÚMERO 1777.- Se aprueba el informe de la revisión de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.....	15
DECRETO NÚMERO 1778.- Se aprueba el informe de la revisión de la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.....	19
DECRETO NÚMERO 1779.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para ampliar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008 y la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto.....	25
DECRETO NÚMERO 1786.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto 1747.....	39
MANUAL Específico de Organización del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.....	49
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba el nuevo reglamento por actividades específicas como entidades de interés público.....	71
AVISOS Y EDICTOS	95



EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1760

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTICULO 1°. En el ejercicio fiscal del 2009, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

I. PROPIOS

1.-DE LOS IMPUESTOS

- 1.1.- Predial
- 1.2.- Sobre Adquisición de inmuebles.
- 1.3.- Diversiones y espectáculos públicos.
- 1.4.- Juegos permitidos, rifas y loterías.
- 1.5.- Urbanización
- 1.6.- Impuesto Adicional

2.- DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

- 2.1.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- 2.2.- Servicios Catastrales
- 2.3.- Licencias para construcción.
- 2.4.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de



aguas residuales.

2.5.- Cooperaciones para obras públicas

2.6.- Servicios del Registro Civil.

2.7.- Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.

2.8.- Servicios funerarios y panteones.

2.9.- Servicios de rastros

2.10.- Alineamiento de predios, números oficiales y medición de terrenos.

2.11.- Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.

2.12.- Servicios de seguridad y tránsito.

2.13.- Aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.

2.14.- Servicios de inspección municipal.

2.15.- Bienes de uso común y ocupación de la vía pública

2.16.- Registros de licencias, revalidaciones y permisos de giros comerciales.

2.17.- Expedición de licencias, revalidaciones, permisos o autorizaciones y cambio de domicilio para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

2.18.- Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde



la vía pública.

2.19.- Permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.

3.-PRODUCTOS:

3.1.- Por Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal

3.2.- Almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales

3.3.- Por Venta de bienes mostrencos.

3.4.- Por Venta de solares propiedad del Municipio y expedición de títulos de propiedad

3.5.- Venta de papel para copias de actas del registro civil.

3.6.- Ocupación de locales, corrales, almacenes y/o uso de cuartos fríos en los mercados y rastros municipales.

3.7.- Venta de formatos oficiales.

3.8.- Estacionamiento municipal.

3.9.- Por productos diversos.

4.- APROVECHAMIENTOS:

4.1.- Recargos

4.2.- Multas.

4.3.- Intereses bancarios y/o financiamientos

4.4.- Donativos, herencias y legados a favor del Municipio de La Paz.



4.5.- Reintegros.

4.6.- Indemnizaciones a favor del Municipio

4.7.- Subsidios federales y estatales.

4.8.- Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio de La Paz.

4.9.- Empréstitos y financiamientos diversos.

4.10.- Depósitos.

4.11.- Gastos de ejecución

4.12.- Por aprovechamientos diversos

II.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

1.- PARTICIPACIONES

1.1.- Del Gobierno Federal

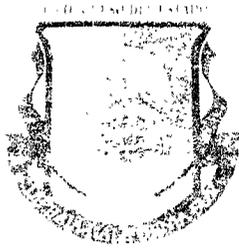
1.2.- Del Gobierno Estatal.

2.-DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

2.1.- Fondos de aportaciones federales.

3.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS

3.1.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal



3.2.- Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con entidades federales

3.3.- Ingresos derivados de la colaboración administrativas con diversas entidades

3.4.- Telefonía Rural

ARTICULO 2º. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 4º. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

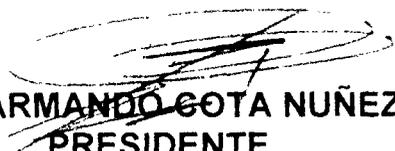


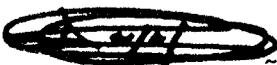
TRANSITORIOS:

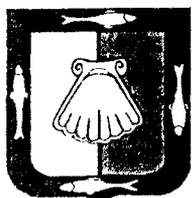
ARTICULO PRIMERO: Esta Ley estará en vigor del periodo comprendido del día primero de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.


DIP. ARMANDO GOTA NUÑEZ.
PRESIDENTE

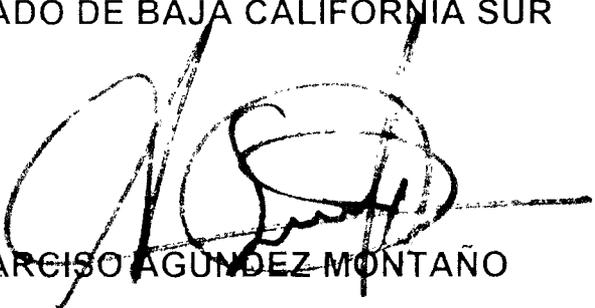

DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
SECRETARIA



EJECUTIVO.

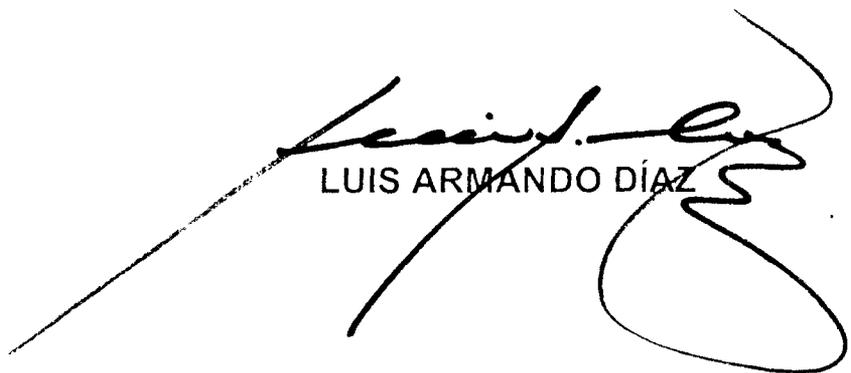
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

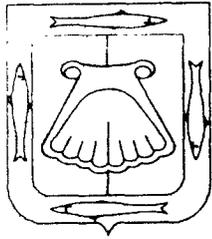


NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1761

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTICULO 1°.- Los Ingresos del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal del año 2009, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS

- 1.- Predial
- 2.- Sobre Adquisición de Inmuebles
- 3.- Por diversiones y espectáculos públicos
- 4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley
- 5.- Sobre Urbanización
- 6.- Del Impuesto a la Construcción y Ampliación de Inmuebles
- 7.- Del Impuesto sobre Radicación
- 8.- Adicional

II.- DERECHOS

- 1.- Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio
- 2.- Por servicios catastrales
- 3.- Por licencias para construcción
- 4.- Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales
- 5.- De cooperación para obras públicas que realiza el Municipio
- 6.- Por servicios del registro civil
- 7.- Por legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas
- 8.- Sobre panteones y servicios funerarios
- 9.- Por servicios del rastro municipal
- 10.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales
- 11.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal



- 12.- Por servicios de seguridad y tránsito
- 13.- Por servicios de inspección municipal
- 14.- Por limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- 15.- Estacionamientos comerciales sobre banquetas cumpliendo guarniciones
- 16.- Por los permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales
- 17.- Por recepción y estudio de la solicitud de registro y permisos de giros comerciales
- 18.- Por Ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común

III.- PRODUCTOS

- 1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal
- 2.- Por el almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales y uso de grúa
- 3.- Por venta de bienes mostrencos
- 4.- Por venta de solares propiedad del municipio y por expedición de títulos de propiedad.
- 5.- Por venta de papel para copias de actas del registro civil
- 6.- Por ocupación de locales, o almacenes o cuartos fríos en los mercados municipales
- 7.- Por venta de formatos oficiales
- 8.- Por licencias, revalidaciones, permisos y autorizaciones para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas
- 9.- Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública
- 10.- Productos diversos

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Por recargos
- 2.- Por rezagos
- 3.- Por aprovechamientos diversos
- 4.- Por multas
- 5.- Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio de Comondú
- 6.- Por gastos de ejecución



V.- PARTICIPACIONES

- 1.- Del Gobierno Federal
- 2.- Del Gobierno Estatal

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Por subsidios federales y/o estatales y/o extraordinarios al municipio
- 2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al municipio
- 3.- Por intereses bancarios y/o de financiamiento
- 4.- Por empréstitos
- 5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal
- 6.- Por telefonía rural
- 7.- Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con entidades federativas
- 8.- Por otros conceptos no especificados

VII.- Por fondos de aportaciones federales

ARTICULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

ARTICULO 3°. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



ARTICULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 2009 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

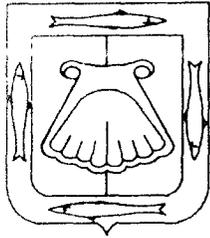
ARTICULO SEGUNDO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.


DIP. ARMANDO COTA NUÑEZ.
PRESIDENTE


DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

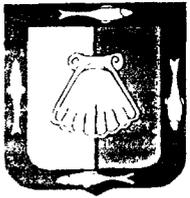
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1777

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A

SE APRUEBA EL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Se aprueba el informe de la revisión de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero.- Como resultado de la revisión y fiscalización al Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Cuenta Pública 2007,



el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, formuló 02 pliegos de observaciones, las cuales fueron solventadas en su totalidad.

Artículo Cuarto.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente decreto.

Artículo Quinto.- El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Sexto.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

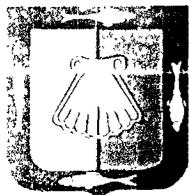
TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


DIPUTADO ARMANDO COTA NUÑEZ
P R E S I D E N T E


DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
S E C R E T A R I A



EJECUTIVO.

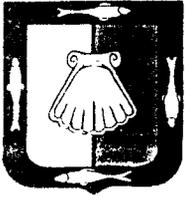
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NARCISO ABÚNDEZ MONTANO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ARMANDO DÍAZ



EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1778

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A

SE APRUEBA EL INFORME DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Se aprueba el informe de la revisión de la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 30 pliegos de observaciones, de los cuales fueron solventadas 21,



quedando pendientes 09, que en porcentaje representa un total de 70 % de pliegos atendidos.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes. y en su caso, formule las peticiones de fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

Artículo Quinto.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de su respectiva competencia. dará seguimiento al presente decreto

Artículo Sexto.- El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Séptimo.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur



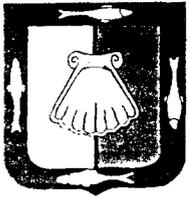
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.


DIPUTADO ARMANDO COTA NUÑEZ
PRESIDENTE


DIP. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABIN
SECRETARIA

H. CONGRESO
DEL ESTADO



EJECUTIVO.

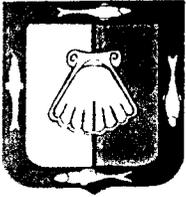
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS ARMANDO DÍAZ



EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1779

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008 Y LA APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS A DICHO PRESUPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, una ampliación neta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, del orden de **\$1,777,294,597.00** (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), así como la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto de la manera siguiente:



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL \$
GASTO CORRIENTE O DE ADMON.	821,384,068	929,407,481	108,023,413
Servicios Personales	656,501,863	655,927,863	-574,000
Materiales y Suministros	59,926,019	66,587,502	6,661,483
Servicios Generales	104,956,186	206,892,116	101,935,930
GASTO DE CAPITAL O DE INV.	1,134,488,776	2,221,297,508	1,086,808,732
Transferencias para Inversión	481,126,618	624,929,399	143,802,781
Bienes Muebles e Inmuebles	13,041,523	52,333,001	39,291,478
Obras Públicas y Construcción	271,543,564	1,155,824,498	884,280,934
Fideicomisos Estatales	368,777,071	388,210,610	19,433,539
OTROS GASTOS	4,637,267,934	5,219,730,386	582,462,452
Transferencias al Consumo	4,336,546,641	4,774,814,042	438,267,401
Deuda Pública	300,721,293	444,916,344	144,195,051
TOTAL :	6,593,140,778	8,370,435,375	1,777,294,597



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL \$
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	REMUNER. AL PERSONAL DE CARACTER PERM.	191,834,355	181,575,916	-10,258,439
1107	Sueldo al personal de base	51,638,829	51,638,829	0
1108	Sueldo compactado	130,784,298	120,525,859	-10,258,439
1109	Sueldo compactado supernumerario	9,411,228	9,411,228	0
1200	REMUNER. ADICIONALES Y ESPECIALES	218,696,994	227,956,404	9,259,410
1206	Compensacion de servicios	4,036,980	7,629,261	3,592,281
1207	Estimulos al personal	7,322,208	12,732,121	5,409,913
1208	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,356,000	1,613,216	257,216
1220	Sobresueldos	51,638,829	51,638,829	0
1224	Compensaciones adic. por serv. especiales	87,443,714	87,443,714	0
1230	Prima vacacional	16,154,905	16,154,905	0
1234	Prima quinquenal por años de serv. prestados	8,420,517	8,420,517	0
1235	Gratificacion de fin de año	42,323,841	42,323,841	0
1300	PAGOS POR CONCEPTO DE SEG. SOCIAL	245,970,514	246,395,543	425,029
1301	Cuotas al I S S S T E	33,990,926	24,990,926	-9,000,000
1302	Cuotas al FOVISSSTE	13,014,717	13,014,717	0
1303	Cuotas para el seguro de vida del personal	4,188,825	4,188,825	0
1304	Otras prestaciones de seguridad social	138,065,215	131,211,292	-6,853,923
1305	Prestaciones de retiro y defuncion	8,400,000	14,495,743	6,095,743
1306	Complemento de percepciones	42,805,036	42,805,036	0
1307	Sistema de ahorro para el retiro	5,205,795	15,380,427	10,174,632
1308	Cuotas al instituto de salud	300,000	308,577	8,577
TOTAL :		656,501,863	655,927,863	-574,000



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL
				\$
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>			
2100	<u>MATERIALES DE ADMINISTRACION</u>	9,809,070	11,076,856	1,267,786
2101	Material de oficina	3,336,208	2,605,467	-730,741
2102	Material de limpieza	1,587,721	1,882,598	294,877
2103	Material didáctico	862,827	1,233,059	370,232
2104	Material y útiles de impresión	4,022,314	5,355,732	1,333,418
2200	<u>ALIMENTACION Y UTENSILIOS</u>	25,926,104	25,599,979	-326,125
2201	Alimentación de personas	25,873,197	25,508,961	-364,236
2202	Utensilios para el servicio de alimentación	52,907	91,018	38,111
2203	Alimentación de animales	0	0	0
2300	<u>MATERIAS PRIMAS Y MAT. DIVERSOS</u>	4,877,457	9,314,586	4,437,129
2301	Matenas primas para producción	5,103	5,103	0
2302	Herramientas, refacciones y accesorios	2,267,917	3,076,474	808,557
2303	Material eléctrico	727,739	1,548,002	820,263
2304	Materiales y prod químicos. farm y de lab.	1,329,123	1,837,783	508,660
2305	Materiales de constr. y complementarios	547,575	2,847,224	2,299,649
2400	<u>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</u>	17,326,511	18,963,343	1,636,832
2401	Combustibles	17,032,021	18,705,329	1,673,308
2402	Lubricantes y aditivos	294,490	258,014	-36,476
2500	<u>OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	1,986,877	1,632,738	-354,139
2501	Ropa, vestuario y equipo	1,715,807	1,439,700	-276,107
2502	Artículos deportivos	146,262	111,478	-34,784
2503	Materiales explosivos y de seguridad pública	19,496	7,596	-11,900
2504	Árboles, plantas, semillas y abonos	105,312	73,964	-31,348
TOTAL :		59,926,019	66,587,502	6,661,483



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP	PRESUP	PRESUP
		INICIAL	2008	MODIF
				INICIAL
				\$
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			
3100	<u>SERVICIOS BASICOS</u>	28,887,688	35,870,655	6,982,967
3101	Servicio postal y telegrafico	138 918	164 561	25 643
3102	Servicio telefonico	10 979 319	12,432 091	1 452 772
3103	Servicio de energia electrica	13 394 512	18,899,064	5 504 552
3104	Servicio de agua potable	4 374 939	4,374 939	0
3200	<u>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS</u>	6,433,442	9,683,892	3,250,450
3201	Arrendamiento de edificios, locales y terrenos	4 404 537	4 530,767	126 230
3202	Arrendamiento de maquinaria y equipo	987 928	4 119 206	3 131 278
3203	Arrendamiento de vehiculos	96 119	150 498	54 379
3204	Arrendamientos especiales	944,858	883 422	61 436
3300	<u>SERVICIOS DE ASESORIAS, ESTUDIOS E INV.</u>	6,065,587	17,058,721	10,993,134
3301	Asesorias	4 304 389	5,597 128	1 292 739
3302	Estudios e investigaciones	677 319	9 032 598	8 355 279
3303	Peritajes e informes	1 083,379	2 428 995	1 345 616
3400	<u>SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS</u>	6,179,548	16,654,850	10,475,302
3401	Transporte, maletines y almacenajes	1 457 274	3 836 562	2 379 288
3402	Comisiones, descuentos y otros servs	1 429 567	9 188 593	7 759 026
3403	Seguros	840 734	785 416	-55 318
3404	Tributos y derechos	818 810	922 192	103 382
3405	Servicios de higiene, fumigación y limpieza	1 633,163	1 922 087	288 924
3500	<u>SERV DE MANT, CONSERV E INSTALACION</u>	7,699,990	24,677,839	16,977,849
3501	Mantenimiento de mobiliario y equipo	1 076,787	2 142 103	1 065 316
3502	Mantenimiento de maquinaria y equipo	4 066 901	4 517 481	450 580
3503	Mantenimiento de inmuebles	1 485 669	15 850 052	14 364 383
3504	Gastos de instalación	374,397	996 808	622 411
3505	Mantenimiento de eventos sociales y culturales	695,636	1 171 395	475 759



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP		PRESUP	
		INICIAL	2008	MODIF	
				2008	
				PRESUP	
				MODIF VS	
				INICIAL	
				\$	
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	15,263,085		21,649,499	6,386,414
3601	Gastos de difusión	10,664,378		17,587,883	6,923,505
3602	Impresiones y publicaciones oficiales	2,123,792		2,213,794	90,002
3603	Espectaculos y actividades culturales	2,040,157		1,090,653	-949,504
3604	Rotulaciones oficiales	434,758		757,169	322,411
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS	7,695,193		10,055,566	2,360,373
3701	Pasajes	3,017,894		3,557,495	539,601
3702	Viaticos	4,552,921		6,387,034	1,834,113
3703	Gastos de traslado de personas	80,283		80,283	0
3705	Traslado de vehículos	44,095		30,754	-13,341
3800	SERVICIOS OFICIALES	10,376,987		37,152,724	26,775,737
3801	Gastos de recep. conmem. y de orden social	8,569,151		35,773,064	27,203,913
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	817,572		517,022	-300,550
3803	Gastos menores	990,264		862,638	-127,626
3900	SERVICIOS DIVERSOS	16,354,666		34,088,370	17,733,704
3901	Diligencias judiciales	16,311		16,311	0
3902	Retribuciones a reos	29,830		10,200	-19,630
3903	Apoyos a servicios asistenciales	14,852,096		30,343,379	15,491,283
3905	Dispositivo de seguridad pública	1,216,429		1,087,184	-129,245
3906	Servicio de seguridad privada	240,000		2,631,296	2,391,296
TOTAL:		104,956,186		206,892,116	101,935,930



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL \$
4000	<u>SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES</u>			
	PODER LEGISLATIVO	104,650,337	105 445.916	795.579
	PODER JUDICIAL	97 498 568	98 010.168	511 600
	PARTICIPACIONES	409 434 062	419 287 482	9,853 420
	SUBSIDIOS	0	41,150,882	41,150 882
	FONDO MUNICIPAL	107 219.731	123.859 005	16.639,274
	ZOFEMAT	40 915 207	41,998 154	1 082,947
	IMPUESTOS ESPECIALES	14 477 257	13,554 241	-923 016
	IMPUESTOS S/ AUTOMOVILES NUEVOS	9 219,364	7,833 465	-1 385,899
	FONDO DE APORT PARA INF SOCIAL	47 512 528	52,176 360	4,663,832
	FONDO DE APORT PARA EL FORT DE MPIO	181,350,443	199 997,744	18 637 301
	BECAS Y ALIMENTACION	38.322 688	39 091,836	769 148
	SECTOR SALUD	453.765,015	688,194,216	234.429,201
	SECTOR EDUCATIVO	2,266,763,497	2,313,952,723	47,189,226
	GASTO REASIGNADO	167.096,727	213.657,029	46.560,302



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP		PRESUP
		INICIAL	2008	MODIF VS INICIAL
				\$
	APORTACIONES AL SECTOR SALUD Y EDUCACION	418,869,902	411,888,502	-6,981,400
	APORTACIONES A CONVENIOS FEDERALES	244,244,014	240,854,025	-3,389,989
	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	41,125,119	48,401,554	7,276,435
	APORTACIONES A PROGRAMAS ESTATALES	31,463,189	131,326,509	99,863,320
	APORT CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS	27,605,345	32,513,598	4,908,253
	APORTACIONES A ORG OFICIALES Y PRIVADOS	20,369,371	43,867,951	23,498,580
	FONDO 2.5% SOBRE NOMINA	72,899,264	85,399,262	12,499,998
	TENENCIAS	20,581,412	22,346,818	1,765,406
	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	2,280,219	2,392,424	112,205
	HOSPEDAJE	0	0	0
	FONDO DE FISCALIZACION	0	18,025,634	18,025,634
	GASOLINA Y DIESEL	0	4,517,943	4,517,943
TOTAL:		4,817,673,259	5,399,743,441	582,070,182



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL \$
5000	<u>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</u>			
5100	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON.</u>	5,243,702	9,613,402	4,369,700
5101	Mobiliario	2 169 808	2,169,808	0
5102	Equipo de administracion	2,865 424	7,204,975	4 339 551
5103	Equipo educacional y recreativo	72 808	102 957	30 149
5104	Bienes artisticos y culturales	135,662	135,662	0
5200	<u>MAQUINARIA Y EQ. AGROP. IND. Y COM.</u>	991,839	6,915,858	5,924,019
5201	Maq y eq Agropecuario	0	316,000	316 000
5202	Maq y eq de telecom , electrico y electrónico	826,806	6,429,865	5 603 059
5203	Maquinaria y equipo diverso	165 033	169,993	4 960
5300	<u>VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE</u>	3,703,977	16,780,114	13,076,137
5301	Vehiculos y equipo terrestre	3 703 977	16,775 839	13 071 862
5304	Equipo Auxiliar de Transporte	0	4,275	4,275
5400	<u>EQUIPOS DIVERSOS Y COMPLEMENTOS</u>	2,451,821	2,457,232	5,411
5401	Equipo Instrumental Medico	0	5,411	5 411
5402	Herramientas y refacciones mayores	2 451 821	2,451,821	0
5500	<u>BIENES INMUEBLES</u>	650,184	16,566,395	15,916,211
5501	Edificios y locales	650 184	10 566,396	9 916 211
5502	Terrenos	0	5 249,999	5 249 999
5503	Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones	0	750 000	750 000
TOTAL :		13,041,523	52,333,001	39,291,478



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL
				\$
6000	<u>OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES</u>			
	OBRAS CON RECURSOS PROPIOS	0	444,355,385	444,355,385
	OBRAS CON REC DEL FIDEICOMISO 2 5% S/NOMINA	134 358 377	152,127,454	17 769,077
	OBRAS CON RECURSO PAFEF	0	0	0
	OBRAS CON RECURSO FAFEF	125,805,339	11,656,323	-114,149,016
	OBRAS CON RECURSO FIES	4 691,395	10,504,356	5,812,961
	OBRAS CON RECURSO S C T	0	20,833,333	20 833,333
	OBRAS CON RECURSO SALUD	0	0	0
	OBRAS CON RECURSO FEIEF.	6,688,453	1,577,160	-5,111,293
	OBRAS CON RECURSO FAM	0	141,379,781	141 379 781
	OBRAS CON RECURSO API	0	50,000,000	50 000,000
	OBRAS CON RECURSO CEA	0	198,607,000	198 607,000
	PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS	0	4,783,706	4 783 706
	OBRAS CON RECURSO DE PROG DESARROLLO REGIONAL	0	120,000,000	120 000,000
TOTAL :		271,543,564	1,155,824,498	884,280,934



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL
				\$
7000	<u>FIDEICOMISOS ESTATALES</u>			
7100	<u>CONCESIONES DE APOYOS FINANCIEROS</u>	368,777,071	388,210,610	19,433,539
7102	Fideicomiso 2% sobre Serv de Hospedaje	133,654,912	130,969,799	-2,685,113
7104	Fideicomiso 2% sobre Nomina	120,981,756	129,492,250	8,510,494
7105	Fideicomiso de pesca deportiva y deportiva recreativa	18,692,044	14,707,780	-3,984,264
7107	Fideicomiso de seguridad pública	95,448,359	113,040,781	17,592,422
7108	Fideicomiso formar	0	0	0
TOTAL:		368,777,071	388,210,610	19,433,539



PODER LEGISLATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP INICIAL 2008	PRESUP MODIF 2008	PRESUP MODIF VS INICIAL
				\$
9000	DEUDA PUBLICA			
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	211,743,048	321,824,613	110,081,565
9101	Amortizacion de la Deuda Pública Interna	156,367,955	156,367,955	0
9101	Amortización de la Deuda Pública (FAFEF)	0	110,081,565	110,081,565
9101	Amortización de la Deuda Pública Opio de La Paz	20,136,386	20,136,386	0
9102	Amortización de la Deuda Pública Opio de Comondú	16,310,484	16,310,484	0
9103	Amortización de la Deuda Pública Opio de Mulegé	11,981,144	11,981,144	0
9104	Amortización de la Deuda Pública Opio de Los Cabos	0	0	0
9105	Amortización de la Deuda Pública Opio de Loreto	6,947,079	6,947,079	0
9200	COSTO DE LA DEUDA PUBLICA	82,950,715	82,950,715	0
9201	Intereses de la Deuda Pública	79,600,484	79,600,484	0
9201	Intereses de la Deuda Pública (FAFEF)	0	0	0
9201	Intereses de la Deuda Pública Mpio De La Paz	1,218,268	1,218,268	0
9202	Intereses de la Deuda Pública Mpio De Comondú	986,794	986,794	0
9203	Intereses de la Deuda Pública Mpio De Mulegé	724,868	724,868	0
9204	Intereses de la Deuda Pública Mpio De Los Cabos	0	0	0
9205	Intereses de la Deuda Pública Mpio De Loreto	420,301	420,301	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTER.	6,027,530	40,141,016	34,113,486
9901	ADEFAS por Servicios Personales	997,654	997,654	0
9901	ADEFAS (FAFEF)	0	0	0
9902	ADEFAS por concept distint. de Serv Personales	5,029,876	33,715,133	28,685,257
9902	ADEFAS en Obras Públicas	0	4,882,723	4,882,723
9903	Devolucion de ingresos percibidos indebidamente en ejerc fisc. ant	0	545,506	545,506
TOTAL:		300,721,293	444,916,344	144,195,051
GRAN TOTAL:		6,593,140,778	8,370,435,375	1,777,294,597



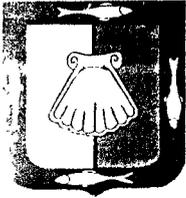
TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**DIPUTADO ARMANDO COTA NUÑEZ
PRESIDENTE**

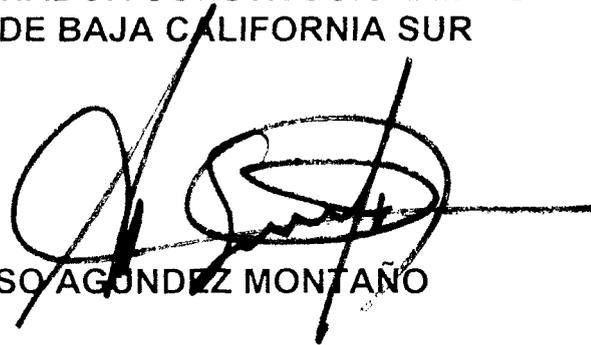
**DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
SECRETARIA**



EJECUTIVO.

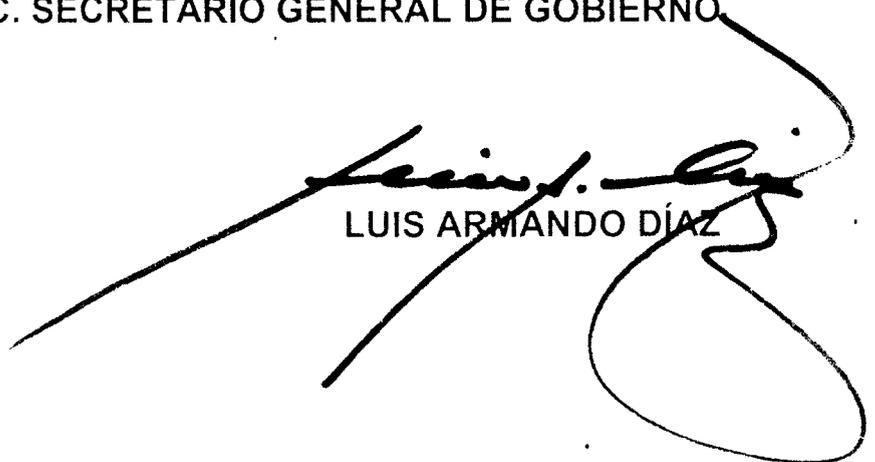
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

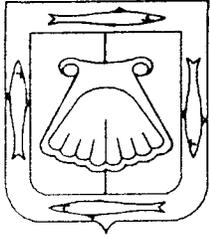


NARCISO AGONDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1786

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1747.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la leyenda inicial del decreto número 1747, los párrafos primero, tercero y quinto de su Artículo Primero, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de su Artículo Segundo, párrafos primero y segundo, así como las fracciones I, IV, VIII, X, XI y XII de su Artículo Tercero, su Artículo Sexto, el primer párrafo de su Artículo Octavo; y Se adicionan dos párrafos como sexto y séptimo a su Artículo Primero, las fracciones XIII, XIV, XV, y XVI a su Artículo Tercero, dos párrafos como segundo y tercero a su Artículo Sexto y dos párrafos como tercero y cuarto a su Artículo Octavo, para quedar como sigue:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO, ASÍ COMO AFECTAR HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LOS RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS Y AQUELLOS IMPUESTOS QUE LO SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN TOTAL O PARCIALMENTE; Y, EXCLUSIVAMENTE CON BASE EN EL PORCENTAJE DE RECURSOS CUYA APLICACIÓN FINAL LE CORRESPONDE AL ESTADO, EL FIDUCIARIO RESPECTIVO EFECTÚE LA EMISIÓN DE VALORES Y/O LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, con el objeto de concentrar integralmente la recaudación por concepto de Impuesto Sobre Nóminas y, exclusivamente con base en el 62.4% (sesenta y dos punto cuatro por ciento) de tales ingresos - proporción correspondiente al Estado conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur- su fiduciario lleve a cabo una o varias emisiones de valores y/o la contratación de uno o varios financiamientos y/o suscripción de títulos de crédito.



La o las emisiones de valores y/o la contratación de uno o varios financiamientos y/o suscripción de títulos de crédito, a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán tener una fecha de vencimiento hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) años y por un monto de hasta **\$1,372,800,000.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** o su equivalente UDIS, en la fecha de la emisión de valores y/o de la contratación de los financiamientos.

...

Los recursos que se obtengan por la o las emisiones de valores y/o la contratación del financiamiento o financiamientos y/o la suscripción de títulos de crédito, a través del citado fideicomiso y mediante los esquemas de financiamiento mencionados en el primer párrafo de este artículo, después de ser pagados, sin limitar, derechos, honorarios, comisiones, contratos de cobertura financiera, constitución de reservas, fondos de provisión, gastos, accesorios financieros y demás relativos a la emisión y colocación de valores y/o celebración de los financiamientos y/o suscripción de títulos de crédito de que se trate, serán entregados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, para ser destinados por el Estado a inversiones públicas productivas a través de Fondo Estatal de Inversiones, que sea operado mediante el fideicomiso público que sea creado por el Ejecutivo del Estado para tal efecto.

El fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago señalado en el primer párrafo del presente artículo, en caso de que contrate uno o varios financiamientos, al amparo de la presente autorización, podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores y/o contratar financiamientos, hasta por el monto total autorizado conforme a las condiciones establecidas en el artículo Tercero del presente Decreto, en estos casos, destinará los recursos obtenidos a refinanciar y/o reestructurar los financiamientos previamente contratados, o que al efecto se contraten, por el fiduciario de dicho fideicomiso. En ningún caso el fiduciario podrá asumir obligaciones cuyo principal, represente, conjunta o separadamente, un monto total superior al autorizado.

Los financiamientos y/o los títulos de crédito que en su caso se celebren o suscriban, deberán ser celebrados con y, en su caso, otorgados a favor de la entidad financiera mexicana que mejores condiciones jurídicas y/o financieras y/o de disponibilidad de recursos ofrezca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que afecte para formar parte del patrimonio del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, hasta el 100% (Cien por ciento) de los ingresos derivados del Impuesto Sobre Nóminas, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Con base en dicho



PODER LEGISLATIVO

patrimonio, el fiduciario del fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, deberá: (i) entregar, en nombre y por cuenta del Estado de Baja California Sur, el 37.6% (treinta y siete punto seis por ciento) de los ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Sobre Nóminas a los Municipios del Estado, sin retraso alguno, directamente o a través de los mecanismos de aplicación establecidos por cada Municipio del Estado en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur conforme a los términos del contrato de fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, y (ii) con base en el 62.4% (sesenta y dos punto cuatro por ciento) de los ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, porcentaje cuya aplicación final le corresponde al Estado de Baja California Sur en términos de la misma Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, podrá efectuar la emisión de valores y la captación de recursos correspondiente, a través de los actos jurídicos señalados en el artículo Primero de este Decreto.

En caso de que, en cualquier tiempo, el o los impuestos a que se refiere el párrafo anterior sean sustituidos por uno y/o varios impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos en las leyes en las cuales los primeros se establezcan, los ingresos de los segundos, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes quedarán afectos al patrimonio del fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, mencionado en los mismos términos que los inicialmente afectos.

En cualquier momento, a fin de que el fiduciario de dicho fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá afectar al patrimonio del fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, o en el fideicomiso que para tal efecto se constituya, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado (cuyos recursos deberán ser entregados al Gobierno del Estado por el fiduciario del fideicomiso, sin demora para su posterior entrega a los Municipios del Estado de conformidad con la legislación aplicable y el Convenio de Colaboración mencionado), mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente: en su defecto y exclusivamente para el caso en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del fiduciario del fideicomiso referido conforme a los términos y condiciones de los documentos legales por los cuales se formalicen las emisiones y/o los financiamientos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar al fideicomiso correspondiente, los ingresos y los derechos propios o derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 30 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur, en



todos los casos que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, conforme a las condiciones inicialmente pactadas para los ingresos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

...

Durante la vigencia del fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, a que se refiere el artículo Primero de este Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, la Secretaría de Finanzas no podrán otorgar, autorizar y/o convenir, según sea el caso, la exención, la compensación, la condonación, la cancelación de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Nóminas y de los recargos, multas y actualizaciones respectivas que se perciban, ni de aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

ARTÍCULO TERCERO.- El fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto será un fideicomiso irrevocable emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, que constituya el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el cual deberá contar con las siguientes características generales:

I. Con base en los ingresos que por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondan al Estado de Baja California Sur, podrá emitir valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores mexicano o mediante oferta privada y/o celebrar los financiamientos y/o suscribir los títulos de crédito a que se refiere el artículo Primero de este Decreto; y con respecto a los mismos su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso. Por lo que ni el Estado de Baja California Sur, ni cualesquiera otros entes de la administración pública del Estado estarán directa o indirectamente obligados al pago de los valores o de las obligaciones que contraiga mediante los financiamientos que obtenga, o derivados de la emisión de cualesquiera títulos de crédito que emita dicho fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago

II a III. ...

IV. Su fiduciario podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores, al amparo de programas de colocación en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, y podrá celebrar y/o suscribir uno o varios de los financiamientos y/o títulos de crédito. Las obligaciones que contraiga su fiduciario, podrán tener diferentes características en cuanto a monto, tasa, plazo, entre otros, siempre que la suma total de las mismas no exceda el monto máximo autorizado, en los términos del presente Decreto

V a VII. ...



VIII. Los títulos representativos de los valores que emita su fiduciario, así como la documentación que se elabore y distribuya al mercado de valores con motivo de las emisiones de valores, así como la correspondiente a los financiamientos y/o títulos de crédito que celebre o suscriba, deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta o cesión a extranjeros sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales. Cuando en tales documentos no se consignen dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna.

IX ...

X. Sus términos y condiciones procurarán asegurar la viabilidad financiera y jurídica de las obligaciones que adquiera el fiduciario respectivo, considerando las condiciones del mercado de valores, incluyendo la constitución de un fondo de reserva y de un fondo de provisión y, en su caso, un fondo preventivo y un fondo de gastos, así como aquellos necesarios y suficientes, para el pago de las obligaciones.

XI. El fiduciario del fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, distribuirá los recursos y los remanentes derivados de la emisión de valores y/o de la contratación de financiamientos y/o de la suscripción de títulos de crédito, así como de los ingresos derivados de las contribuciones y demás ingresos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, conforme a lo siguiente:

a) De los recursos derivados de la emisión de valores y/o de la contratación de financiamientos y/o de la suscripción de títulos de crédito, una vez cubiertos los honorarios, derechos, gastos, constitución de reservas, fondos de provisión, fondos preventivos, fondos de garantía, así como todos aquellos necesarios y suficientes, que al efecto se hubieran constituido, accesorios financieros, derivados, coberturas, comisiones y demás gastos, comisiones y honorarios, entregará los recursos netos de la colocación o de la suscripción de financiamientos y/o de títulos de crédito, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para ser destinados por el Estado a inversiones públicas productivas a través de la constitución de un Fondo Estatal de Inversiones en infraestructura operado por el fideicomiso público que para tal efecto se constituya: y

b) Con los ingresos derivados de las contribuciones y demás ingresos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, que corresponden al Gobierno del Estado, una vez cumplidos todos sus fines, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, honorarios, derechos, gastos, constitución de reservas, fondos de provisión, fondos preventivos, fondos de garantía, así como todos



aquellos necesarios y suficientes, que al efecto se hubieran constituido, accesorios financieros, derivados, coberturas, comisiones y demás obligaciones adquiridas por el fiduciario del mismo en la emisión de valores y/o en la contratación de uno o varios de los financiamientos y/o la suscripción de títulos de crédito, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado de valores, las cantidades remanentes que se generen conforme lo establecido en el mismo fideicomiso, serán transferidas al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- XII. En su caso, su fiduciario podrá constituir o contratar cualquier garantía, operación financiera derivada o los esquemas de aseguramiento de los referidos en el artículo 36 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, que permitan obtener mejores condiciones en la emisión de los valores y/o los financiamientos y/o los títulos de crédito que celebre y, en su caso, emita. Cuando corresponda, el fiduciario podrá, en su caso, contratar cualesquiera créditos, ya sean simples, en cuenta corriente o bajo cualquier otra modalidad, cuya finalidad sea obtener recursos a efectos de incrementar el patrimonio del fideicomiso para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del fiduciario derivadas de los valores y/o los financiamientos y/o los títulos de crédito referidos anteriormente, cuando por cualesquiera razones el patrimonio del fideicomiso no sea suficiente al efecto y cuya fuente de pago sea a su vez, de manera exclusiva, el propio patrimonio del fideicomiso, inscribiendo los citados créditos, cuando proceda, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado a que se refiere el Capítulo Noveno de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.
- XIII. Los financiamientos por los cuales su fiduciario capte recursos podrán ser contratos de crédito, de préstamo, mutuo u otros, en términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Los títulos de crédito que suscriba su fiduciario serán cualesquiera de los permitidos por las leyes aplicables.
- XV. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, el fiduciario entregará, sin retraso alguno, en nombre y por cuenta del Estado de Baja California Sur el 37.6% (treinta y siete punto seis por ciento) de los ingresos que reciba derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, directamente o por conducto de los mecanismos de aplicación que estos tengan constituidos y en la proporción que le indique la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los cálculos y determinaciones que esta última realice en términos de la Ley de Coordinación Fiscal estatal.



- XVI. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal el fiduciario del fideicomiso entregará sin retraso alguno al Gobierno del Estado las cantidades que correspondan a los Municipios derivadas del Impuesto por Tenencia o Uso de Vehículos, para su posterior entrega a los mismos por el Gobierno del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas, para constituir fideicomisos afectando cualesquiera o todos los activos a que se refiere el artículo Segundo, párrafo tercero, a efecto de establecer cualesquiera de los mecanismos referidos en el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, que permitan asegurar o facilitar la transferencia de ingresos y recursos al fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, y que permitan obtener mejores condiciones en la emisión de valores y/o en la contratación de financiamientos y/o en la suscripción de títulos de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales relativos a la afectación a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Decreto, así como mantenerla vigente. Asimismo, en ejercicio de la presente autorización se otorgan al Secretario de Finanzas, facultades para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así como la celebración de los mandatos que se requieran, para el cumplimiento del presente Decreto.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, incluye el establecimiento de mecanismos de afectación, y/o transferencia de los ingresos a que se refiere el párrafo tercero del artículo Segundo del presente Decreto, para que funcionen en caso de sustitución o disminución de los ingresos que hayan sido fideicomitados conforme a lo establecido en el artículo Segundo de este Decreto.

Los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir en mandatos o fideicomisos; en caso de fideicomisos les será aplicable lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur por lo que no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El fideicomiso emisor de valores y de captación de recursos, de administración y de pago, y aquellos, que en su caso, se constituyan con base en la presente autorización no serán fideicomisos públicos, por lo que no formarán parte de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, ni se considerarán entidades paraestatales, y tampoco se les aplicará lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Lo anterior, no será aplicable



al fideicomiso público que se constituya para operar un Fondo Estatal de Inversiones el cual deberá estar sujeto al régimen de derecho público.

No obstante lo establecido en este artículo, el fiduciario del fideicomiso señalado, se sujetará a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás leyes aplicables, entre otras, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, particularmente en materia de información y de rendición de cuentas. La Secretaría de Finanzas consolidará la información contable y financiera de los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto, al rendir la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado

El fideicomiso emisor de valores y captación de recursos, de administración y de pago, así como cualesquier otro fideicomiso que se constituya con base en la presente autorización, así como las obligaciones y afectaciones señaladas en el presente Decreto, se podrán inscribir, para efectos de control y seguimiento, como obligaciones a largo plazo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el Capítulo Noveno de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

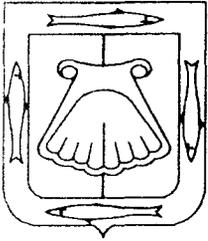
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho.


DIPUTADO ARMANDO COTA NUÑEZ
PRESIDENTE

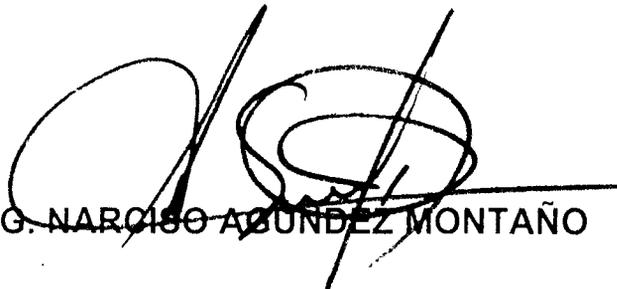

DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

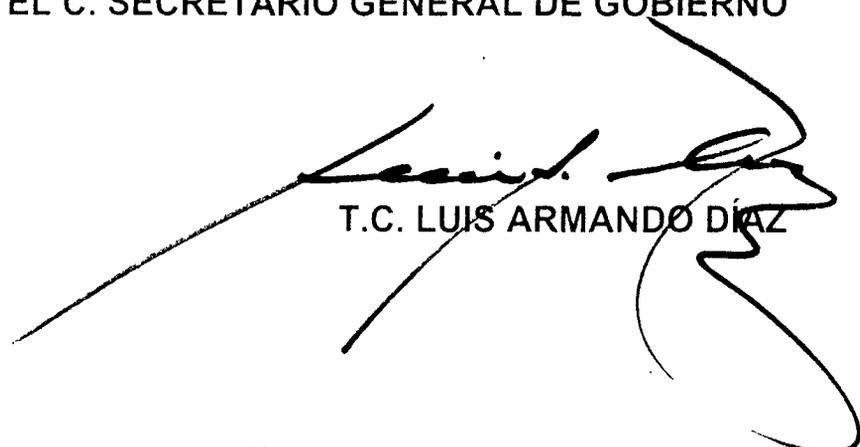
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ING. NARCISO ABUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

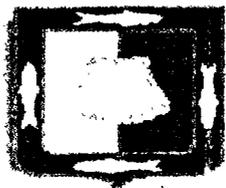


T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

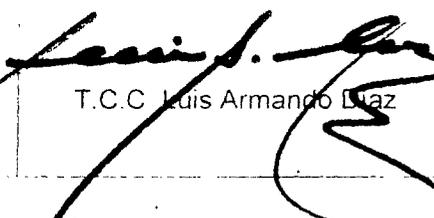
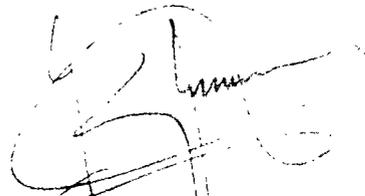


**Manual Específico de Organización
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano**

La Paz, Baja California Sur, Diciembre de 2013



Manual Específico de Organización Patronato del Estudiante Sudcaliforniano

Elaboró	Presentó	Aprobó
Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	Secretario General de Gobierno	Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. El Contralor General del Estado
 Prof. Francisco Moreno Munguía	 T.C.C. Luis Armando Díaz	 Dr. Román Pablo Rangel Pinter

Contenido

Pág.

1.	Introducción	4
2.	Marco Jurídico-Administrativo	5
3.	Atribuciones	6
4.	Estructura Orgánica	7
5.	Organigrama.	8
6.	Objetivo	9
7.	Funciones	9
7.1	Dirección General	9
7.2	Subdirección Administrativa.....	10
7.3	Departamento de Planeación y Estadística.. ..	12
7.4	Departamento de Becas.....	13
7.5	Departamento de Contabilidad.....	14
7.6	Departamento de Sorteos y Eventos Especiales.....	15
7.7	Departamento de Librería.....	16
7.8	Secretaria de la Dirección General	18
7.9	Secretaria de la Subdirección Administrativa	18
7.10	Secretaría del Departamento de Becas.....	18
7.11	Auxiliar de la Subdirección Administrativa.. ..	19
7.12	Auxiliar del Departamento de Planeación y Estadística.....	19
7.13	Auxiliar del Departamento de Becas.. ..	19
7.14	Auxiliar del Departamento de Contabilidad.....	20
7.15	Auxiliar del Departamento de Sorteos y Eventos Especiales.....	20
7.16	Auxiliar de la Librería.....	21
7.17	Chofer de la Dirección General	21
7.18	Intendente Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.....	21
7.19	Intendente de la Librería del Patronato del Estudiante.....	22
8.	Bibliografía	22

1. Introducción

El 15 de febrero de 2006, se publica en Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 07, del Decreto No. 1607, donde se establece la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Patronato del Estudiante Sudcaliforniano", con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

El Manual Específico de Organización es una herramienta importante dentro de la Organización del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, contiene información relativa a los antecedentes de la Institución, su base legal, atribuciones, organigrama y funciones, es un documento de control administrativo que tiene como propósito orientar al personal del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano en la ejecución de las labores asignadas a cada área administrativa, asimismo, delimitar responsabilidades, evitar duplicidades e identificar omisiones; además sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, así como medio de orientación e información de observancia general, en virtud de que su información y consulta permite la identificación y delimitación de cada una de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que se enmarcan dentro de la estructura orgánica en sus diferentes niveles jerárquicos.

Su observación y consulta debe ser permanente y aplicable, su revisión y actualización debe ser de acuerdo a los cambios que se generen en el interior de la estructura organizacional, así como la modificación a la estructura orgánica del patronato para crear y suprimir unidades administrativas de acuerdo con las necesidades del servicio, previamente autorizados por el Consejo Directivo y/o cuando se le requiera por parte de la Contraloría General del Estado.

2. Marco Jurídico – Administrativo

Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2008
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 15 de enero de 1975

Leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 09 Noviembre de 2006. Decreto No. 1542.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Gobierno del Estado de B.C.S., 23 de febrero de 2004, Decreto No. 1454.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C.S., 23 de febrero de 2005, Decreto No. 1522.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, publicada en el Boletín No. 07 de Gobierno del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, Decreto No. 1607.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de B.C.S., publicado en Boletín Oficial No. 11 Bis de fecha 23 de febrero de 2004.

Reglamentos:

- Reglamento Interior la Secretaría General Gobierno del Estado de B.C.S., Boletín Oficial No. 2-Bis, de fecha 15 de enero de 2006, (última reforma publicada en el Boletín Oficial No. 57 del 10 de noviembre de 2008).
- Reglamento Interior del Patronato del Estudiante de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial No. 54 de fecha de 30 de noviembre de 2003

Otros:

- Condiciones Generales de Trabajo, Boletín Oficial No. 5, de fecha 31 de enero de 1978
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública del Estado de BCS., Boletín Oficial No. 41, de fecha 20 de septiembre de 2006

3. Atribuciones

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado

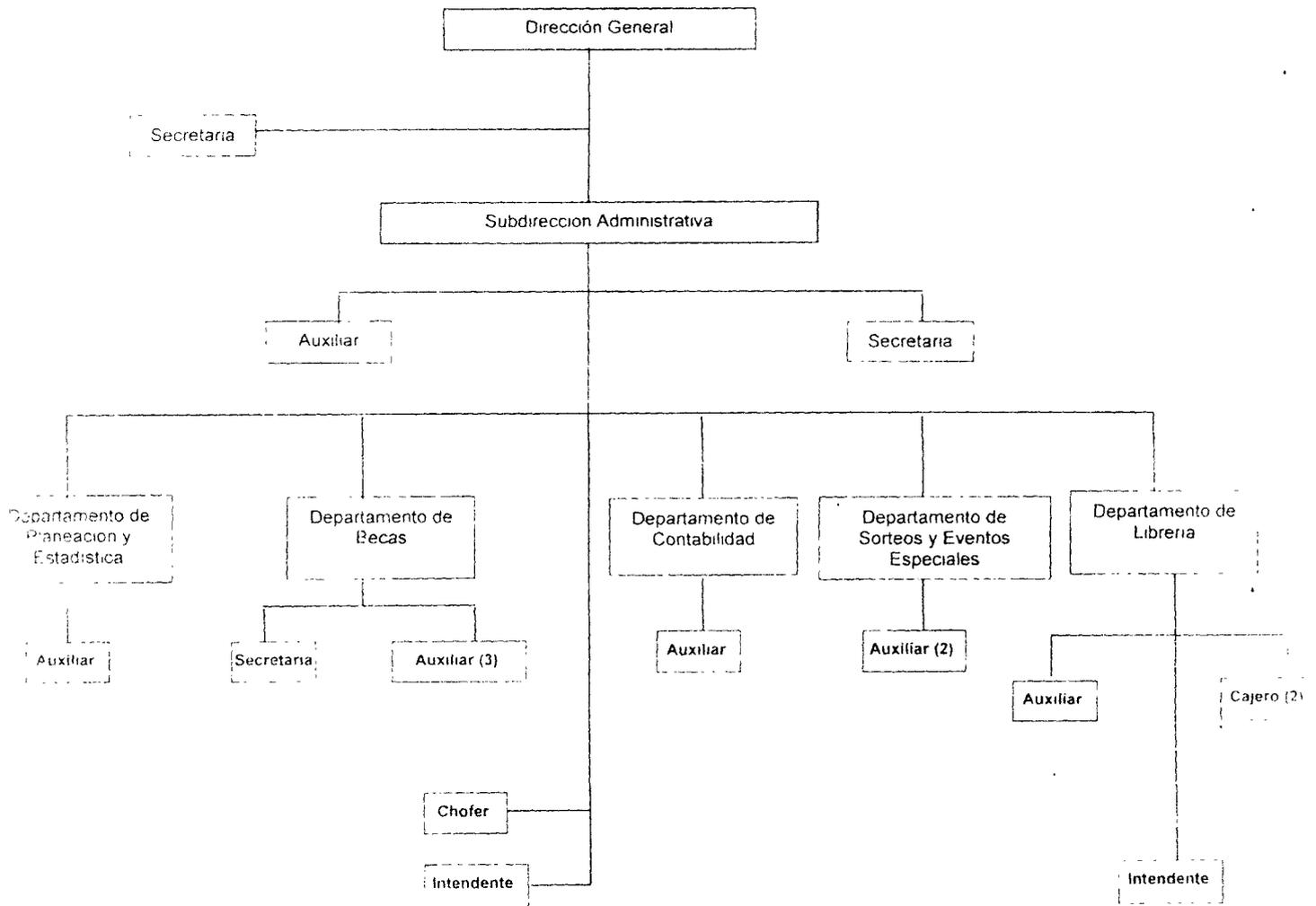
Artículo 4 - El Patronato del Estudiante Sudcaliforniano será el organismo encargado de coordinar las actividades sociales en materia de apoyo a los estudiantes de escasos recursos económicos otorgados por el Gobierno del Estado; y para el cumplimiento de su objeto realizará las siguientes funciones

- I. Adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios para el debido cumplimiento de su objeto social.
- II. Dirigir, vigilar y administrar la Librería del Estudiante propiedad del Patronato;
- III. Fomentar y apoyar a las Asociaciones y Sociedades Civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la realización de actividades de apoyo a los estudiantes Sudcalifornianos;
- IV. Sostener relaciones de intercambio con organismos similares locales, nacionales e internacionales y coordinar sus acciones con aquellas instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias; y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

4. Estructura Orgánica.

1. Director General
 - 1.2 Subdirección Administrativa
 - 1.3 Departamento de Planeación y Estadística
 - 1.4 Departamento de Becas
 - 1.5 Departamento de Contabilidad
 - 1.6 Departamento de Sorteos y Eventos Especiales
 - 1.7 Departamento de Librería

5. Organigrama



6. Objetivo

Velar y promover el mejor desarrollo de los estudiantes que realicen sus estudios dentro y fuera del estado y del país, por medio de otorgamiento de becas; Promover la instalación de comedores y casas para estudiantes que cursan estudios postprimarios y profesionales; Coordinar las actividades de la Administración Pública y las de la iniciativa privada, con el fin de obtener los recursos necesarios y adoptar las medidas para atender las demandas del estudiante sudcaliforniano; y Promover ante las autoridades competentes la colaboración del Patronato para la solución de problemas afines.

7. Funciones

7.1. Dirección General

Funciones:

- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los Programas y Acciones encomendadas a la institución por el Ejecutivo del Estado, y el Consejo Directivo vigilando que se cumplan sus objetivos;
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Patronato y someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- Coordinar las funciones del personal y vigilar que sea eficiente y eficaz;
- Aplicar el Reglamento Interno de los Albergues del Patronato;
- Aplicar el Reglamento del Programa de Becas del Patronato;
- Someter los planes y programas al Consejo Directivo para su aprobación;
- Presentar para su aprobación ante el Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto de egresos del Patronato;
- Refrendar los Convenios, Reglamentos, Decretos y Acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado en asuntos que correspondan a la Institución;
- Supervisar, coordinar y firmar en forma mancomunada con el encargado de su administración, los recursos que maneja la Librería del Estudiante, dependiente del Patronato;
- Coordinar conjuntamente con el departamento correspondiente las actividades promocionales que permitan obtener ingresos económicos para los objetivos de la Institución;
- Supervisar, evaluar y controlar las actividades de adquisiciones y enajenaciones del Patronato;
- Solicitar a las instituciones educativas de nivel superior nacionales, la donación de publicaciones y bibliografía de interés para estudiantes e investigadores que permitan comercializar la Librería del Patronato del Estudiante;

- Solicitar a las representaciones diplomáticas existentes en el país bibliografía a título gratuito, que pueda comercializar la Librería del Patronato del Estudiante;
- Proporcionar todas las facilidades, apoyos y documentos que requiera la Contraloría General del Gobierno del Estado en los casos de auditoría, seguimiento y evaluación de sus recursos económicos de los sorteos que realice, de los recursos destinados a becas como las que maneja la librería del patronato y los albergues dependientes del Patronato;
- Recibir en audiencia a los funcionarios del Patronato, de los gobiernos estatal, municipal, como a particulares,
- Rendir al Consejo Directivo un informe semestral de las actividades del Patronato;
- Presentar a la consideración del Consejo Directivo los estados financieros e informes complementarios de carácter técnico, social o administrativo que les sean solicitados sobre sus funciones en el Patronato;
- Nombrar y remover libremente al personal de confianza del Patronato, así como solicitar a la autoridad competente del Gobierno del Estado el cambio de adscripción del personal de base conforme lo establece la Ley de la materia;
- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el organismo y presentarlo al Consejo Directivo por lo menos dos veces al año;
- Supervisar, observar y ejecutar las políticas y los acuerdos que dice el Consejo Directivo;
- Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Patronato y someterlo a la consideración del Consejo Directivo;
- Representar legalmente al Patronato ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poder general para actos de dominio y administración, para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieren de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados, debiendo recabar la autorización del Consejo Directivo en el caso de ejecución de actos de dominio; y
- Las demás que le otorguen el Consejo Directivo, el Reglamento Interior del Patronato y las disposiciones legales aplicables;

7.2 Subdirección Administrativa

Funciones:

- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director;
- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale Consejo y el Director, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Patronato;

- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director,
- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la respectiva Subdirección, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- Acordar con el Director los asuntos de la competencia de la Subdirección a su cargo;
- Proponer al Director el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal del Patronato,
- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el Patronato,
- Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura del la Subdirección y Departamentos a su cargo,
- Someter a la consideración del Director los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de las Unidades Administrativas correspondientes, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos que se le confieren;
- Coordinar y controlar de manera eficaz y eficiente los recursos materiales, humanos y financieros bajo su adscripción, en correlación con el Director,
- Analizar y programar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Patronato y someterlos a la consideración del Consejo por medio del Director ;
- Vigilar que las unidades vehiculares se encuentren en óptimas condiciones de servicio;
- Efectuar las adquisiciones de material y equipo de oficina, vigilando que sea adecuado a las necesidades del Patronato,
- Supervisar, coordinar y registrar los ingresos y egresos en bancos por medio de la elaboración y firma de cheques de las diferentes cuentas, depósitos bancarios, entre otros,
- Supervisar, coordinar y firmar en forma mancomunada con la Dirección, los recursos que maneja el Departamento de Sorteos y Librería, dependientes del Patronato;
- Auxiliar en la elaboración de los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Patronato y someterlos a la consideración del Consejo por medio del Director,
- Auxiliar en la formulación de los anteproyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización y de Procedimientos del Patronato,
- Supervisar, observar y ejecutar las políticas y los acuerdos que dictamina la Dirección General,
- Pagar la nómina del personal adscrito al patronato.
- Vigilar que las instalaciones de las oficinas del Patronato se mantengan en perfecto orden y estado de limpieza.

- Vigilar que se despache la correspondencia que genera el Patronato;
- Solicitar mensualmente informes de actividades a los jefes de los departamentos del Patronato y presentarlos a la Dirección General;
- Presentar informe anual de actividades a la Dirección General;
- Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones;
- Auxiliar en la elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual del Patronato;
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquello que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Jefe del Departamento de Planeación y Estadística

Funciones:

- Auxiliar a la Dirección y Subdirección, dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento a su cargo;
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que sus superiores jerárquicos le encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de las mismas;
- Acordar con sus superiores, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos.
- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de: Patronato, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;
- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquello que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes del Patronato, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y paraestatal, por el Consejo Directivo, por sus superiores jerárquicos y/o Departamentos del propio Patronato;
- Proponer proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones de su área;

- Llevar a cabo las tareas de diseño, planeación e implementación de los programas y acciones institucionales, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Patronato,
- Integrar el diagnóstico estatal de las situaciones reales de los estudiantes sudcalifornianos dentro y fuera del Estado y del país;
- Previo diagnóstico, proponer estudios correspondientes para la evaluación de la operación de los mismos;
- Proponer las medidas necesarios para la elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual del Patronato;
- Presentar mensualmente reportes y avances de actividades a sus superiores;
- Presentar informes anuales y periódicos que demanden el Consejo;
- Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones;
- Coordinar a través de las respectivas evaluaciones el desarrollo de los programas de todas las acciones que el Patronato implemente,
- Acordar con sus superiores jerárquicos los asuntos que requieran su atención, y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.4. Jefe del Departamento de Becas

Funciones:

- Auxiliar a la Dirección General y Subdirección Administrativa, dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones,
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento a su cargo;
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que sus superiores jerárquicos le encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de las mismas;
- Acordar con el Director, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;
- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Patronato, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;
- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes del Patronato, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y paraestatal, por el Consejo, por sus superiores jerárquicos, las comisiones vocales o departamentos del propio Patronato;

- Proponer proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones de su área;
- Recibir y registrar en una base de datos las solicitudes de becas con los requisitos establecidos, con la finalidad de otorgarles respuesta a los solicitantes;
- Recibir solicitudes de becas, presentarlas para su análisis y autorización al Comité Técnico;
- Relacionar mensualmente en la base de datos las solicitudes de becas autorizadas, y en otra base de datos las solicitudes no autorizadas;
- Mantener actualizado el sistema de archivo sobre la cantidad de becados, por nivel e institución educativa debiendo integrar individualmente cada expediente;
- Integrar expediente, al finalizar cada ciclo escolar las boletas de calificaciones de los becados, expedidas por la institución educativa;
- Efectuar el pago de becas a los estudiantes que cursan sus estudios dentro y fuera del estado, de la manera mas oportuna y eficaz;
- Presentar mensualmente reportes y avances de actividades a la Dirección General y Subdirección,
- Presentar informe anual de actividades a la Dirección General y Subdirección;
- Acordar con sus superiores jerárquicos los asuntos que requieran su atención; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5. Jefe del Departamento de Contabilidad

Funciones:

- Auxiliar a la Dirección General y Subdirección , dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento a su cargo,
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que sus superiores jerárquicos le encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de las mismas;
- Acordar con sus superiores, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del departamento a sus cargo;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos,
- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Patronato, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;
- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquello que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan.

- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes del Patronato, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y paraestatal, por el Consejo, por sus superiores jerárquicos, las comisiones, vocales o Departamentos del propio Patronato;
- Proponer proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones de su área,
- Registrar y resguardar las pólizas de cheques, diario e ingresos del Patronato y Librería;
- Elaborar bimestralmente estados de resultados del Patronato y Librería;
- Registrar contablemente las cuentas del sorteo anual y eventos especiales que promueve el Patronato, así como las cuentas de la Librería;
- Elaborar un informe financiero de cada uno de los eventos que se realicen durante el año.
- Presentar un informe anual del estado financiero, que guarda el Patronato a la Dirección General y Subdirección,
- Presentar informe anual de actividades a la Dirección General y Subdirección;
- Elaborar conciliaciones bancarias y controlar los saldos de las diversas cuentas del Patronato;
- Presentar mensualmente reportes y avances de actividades a la Dirección General y Subdirección,
- Auxiliar en las diferentes actividades del Patronato,
- Acordar con sus superiores jerárquicos los asuntos que requieran su atención; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6. Jefe del Departamento de Sorteos y Eventos Especiales

Funciones:

- Auxiliar a la Dirección General y Subdirección, dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Departamento a su cargo;
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que sus superiores jerárquicos le encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de las mismas;
- Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos.
- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Patronato, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;

- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquello que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan,
- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes del Patronato, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y paraestatal, por el Consejo, por sus superiores jerárquicos, las comisiones, vocales o departamentos del propio Patronato;
- Proponer proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones de su área;
- Planear y organizar los eventos especiales que se lleven a cabo, tales como culturales, artísticos, deportivos, educativos, entre otros;
- Planear, diseñar y organizar el proyecto de la celebración del sorteo anual del Patronato;
- Elaborar el programa del sorteo anual,
- Elaborar un padrón de colaboradores para la venta de boletos;
- Coordinar la impresión y publicación de carteles de los eventos que se realicen;
- Coordinar, supervisar y registrar las liquidaciones del pago de los boletos del sorteo y/o cualquier otro evento;
- Elaborar, distribuir y publicar la lista de ganadores;
- Coordinar la entrega de premios;
- Presentar mensualmente reportes y avances de actividades a la Dirección General y Subdirección;
- Presentar un informe financiero al cierre de cada sorteo o evento, así como un informe anual de actividades a la Dirección General y Subdirección Administrativa;
- Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones que le conciernen;
- Acordar con sus superiores jerárquicos los asuntos que requieran su atención; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.7. Jefe del Departamento de Librería

Funciones:

- Auxiliar a la Dirección y Subdirección, dentro de la esfera de competencia del Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al departamento a su cargo;

- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que sus superiores jerárquicos le encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de las mismas;
- Acordar con sus superiores, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos.
- Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Patronato, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al departamento a su cargo
- Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Patronato cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquello que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan,
- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes del Patronato, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y paraestatal, por el Consejo, por sus superiores jerárquicos, las comisiones, vocales o Departamentos del propio Patronato;
- Proponer proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones de su área;
- Coordinar las actividades de la Librería, y procurar su buen funcionamiento;
- Elaborar pedidos de material a las diferentes casas editoriales,
- Elaborar informe semanal sobre ventas;
- Realizar diariamente los depósitos que por concepto de ventas genera la propia Librería,
- Mantener un control permanente sobre su inventario;
- Fijar precios de venta,
- Cotizar precios de material bibliográfico,
- Coordinar y controlar el personal a su cargo,
- Elaborar y presentar a la Dirección General y Subdirección, informe mensual sobre la situación financiera de la librería, así como reportes y avances de actividades,
- Promover y participar en jornadas o actividades culturales, mediante la exposición y venta de material bibliográfico
- Presentar informe anual de actividades a la Dirección General y Subdirección,
- Acordar con sus superiores jerárquicos los asuntos que requieran su atención, y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.8. Secretaria de la Dirección General

Funciones:

- Manejar la correspondencia del Director General;
- Archivar la correspondencia del Director General;
- Agendar los compromisos del Director General;
- Atender la recepción del Director General;
- Atender el teléfono de la Dirección General;
- Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de becas de las instituciones gestoras dirigidas al Director General;
- Elaborar la documentación oficial de la Dirección General; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.9. Secretaria de la Subdirección Administrativa

Funciones:

- Atender la recepción y atención telefónica;
- Manejar la correspondencia de la Subdirección Administrativa;
- Agendar los compromisos de la Subdirección Administrativa;
- Elaborar y registrar los cheques que maneja la Subdirección Administrativa;
- Elaborar las afectaciones presupuestales;
- Atender y controlar licencias, permisos, asistencia del personal;
- Elaborar y enviar la documentación oficial;
- Elaborar las bitácoras vehiculares; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.10. Secretaria del Departamento de Becas

Funciones:

- Atender la recepción y atención telefónica;
- Recibir, registrar las solicitudes de becas y remitirlas al encargado de la base de datos.
- Enlazar con las diferentes instituciones y/o áreas correspondientes para la actualización y captura de listados de pagos electrónicos y nominas de pago de becas;
- Enviar las nominas de pago de becas a los municipios;

- Recibir, revisar, registrar y remitir en tiempo y forma al Departamento de Contabilidad las nóminas de becas pagadas en todo el estado;
- Efectuar depósitos de becas foráneas.
- Entregar al Departamento de Contabilidad los listados con pagos electrónicos, así como las nominas de pago en efectivo debidamente firmadas por los becarios y autoridades, con el sello de la Institución Académica correspondiente;
- Recibir, elaborar y enviar la documentación oficial correspondiente al Departamento;
- Archivar la documentación oficial del Departamento correspondiente;
- Efectuar viajes de trabajo para pago becas en efectivo en los diferentes municipios;
- Supervisar los expedientes de los becarios, y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.11. Auxiliar de la Subdirección Administrativa

Funciones:

- Atender la recepción del Departamento;
- Auxiliar en el registro y control de nóminas de pago de becas con recurso federal (FISE), estatal y recursos propios,
- Elaborar y registrar las cuentas por liquidar;
- Elaborar las altas y bajas de los inventariables;
- Elaborar trabajos y documentación oficial correspondiente;
- Controlar los archivos correspondientes, y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.12. Auxiliar del Departamento de Planeación y Estadística

Funciones:

- Elaborar documentación Oficial del Departamento de Planeación y Estadística;
- Capturar los trabajos requeridos al Departamento de Planeación y Estadística,
- Controlar los archivos correspondientes; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al area de su competencia.

7.13. Auxiliar del Departamento de Becas

Funciones:

- Atender al publico;
- Recibir y canalizar la documentación oficial correspondiente al Departamento;
- Capturar la base de datos de los becarios del Patronato;

- Realizar los abonos electrónicos para pago de becas por medio de tarjetas electrónicas;
- Supervisar e imprimir los listados electrónicos de los becarios;
- Capturar las nominas para pago de becas en efectivo;
- Efectuar viajes de trabajo para pago becas en efectivo en los diferentes municipios;
- Recibir, registrar las solicitudes de becas y remitirlas al encargado de la base de datos;
- Registrar, actualizar y supervisar los expedientes de los becarios; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.14. Auxiliar del Departamento de Contabilidad

Funciones:

- Atender la recepción del Departamento;
- Auxiliar en el registro y control de nóminas de pago de becas con recurso federal (FISE), estatal y recursos propios;
- Elaborar y registrar las cuentas por liquidar;
- Elaborar documentación oficial correspondiente;
- Controlar los archivos correspondientes; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.15. Auxiliar del Departamento de Sorteo y Eventos Especiales

Funciones:

- Atender la recepción del departamento;
- Elaborar y entregar correspondencia oficial inherente al área de su competencia, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- Realizar depósitos bancarios de las liquidaciones de los boletos;
- Cotizar con diferentes proveedores los premios que se van a sortear;
- Distribuir y entregar los boletos del sorteo a las diferentes instituciones públicas y/o privadas, coordinadores de becas de instituciones educativas, becarios y público en general;
- Registrar liquidación de boletos;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y,
- Vincular el Patronato con la iniciativa privada y áreas de Gobierno;
- Distribuir, entregar y controlar los boletos entregados para su venta a los becarios;
- Efectuar liquidaciones de boletos;
- Promocionar el Sorteo;
- Archivar y controlar la documentación, inherente al departamento; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.16. Auxiliar de la Librería

Funciones:

- Auxiliar al cajero turno vespertino,
- Atender al público;
- Recibir y controlar material bibliográfico;
- Participar en actividades de promoción, exposición y venta de libros; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.17. Chofer de la Dirección General

Funciones:

- Mantener la unidad en condiciones óptimas de servicio y limpieza;
- Trasladar al Director o al personal del Patronato en comisiones oficiales;
- Transportar al personal para el pago de becas en el estado;
- Registrar el odómetro del vehículo oficial del Director General,
- Supervisar e Informar al área correspondiente de cualquier problema mecánico que requiera la unidad oficial a su cargo;
- Dar aviso oportunamente de la carga de combustible;
- Entregar documentación oficial; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.18. Intendente del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano

Funciones:

- Supervisar y resguardar los materiales de limpieza;
- Mantener limpias las áreas del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano; y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

7.19. Intendente de la Librería del Patronato del Estudiante

Funciones:

- Supervisar y controlar los materiales de limpieza,
- Mantener limpias las áreas de La Librería del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, y,
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California sur, Decreto No.1607, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado el 15 de febrero de 2006.
- Reglamento Interior la Secretaría General Gobierno del Estado de B.C.S., Boletín Oficial No. 2-Bis, de fecha 15 de enero de 2006, (última reforma publicada en el Boletín Oficial No. 57 del 10 de noviembre de 2008).
- Reglamento Interior del Patronato del Estudiante de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial No 54 de fecha de 30 de noviembre de 2003
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, emitido por la Contraloría General del Estado



No. CG-0053-DIC-2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

CONSIDERANDOS

1.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.-Que como establece el artículo 2 de la Ley Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el poder legislativo del estado los Partidos Políticos nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene esta ley

3.- Que como establece la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en su artículo 99 fracción XXXVIII, que a la letra dice: el Consejo General esta facultado para formular y expedir, su Reglamento interior, así como los demás Reglamentos, Circulares y Lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, así como fijar las políticas y programas de éste

4.-Que la Ley Electoral Establece en su artículo 52 fracción III que para la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes.

A) Elaborar Lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación,



- B) Establecer Lineamientos para que los Partidos Políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

5.- Que el artículo 50 inciso A) fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, señala que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, podrá establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará su programa de actividades.

6.- Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur aprobó en sesión del día 12 de noviembre del 2004, los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como el Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de interés público, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 64, del día 20 de noviembre del 2004

7.- Que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2008, aprobó la propuesta de reforma al Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y formatos anexos, acordándose remitirlos a la consideración del Consejo General para, en su caso, obtener la aprobación definitiva.

8.- Que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante oficio número CFFPP/085/2008 de fecha 08 de diciembre del 2008, remitió a la Presidencia del Consejo General, el proyecto de reforma al Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y formatos anexos, solicitando su incorporación al orden del día de la sesión del Órgano Superior de Dirección de este Instituto para los efectos legales conducentes.

9.- Que el documento presentado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene como finalidad sustituir al vigente Reglamento a partir de su entrada en vigor, con el objeto de regular la fiscalización de los recursos que reciban los Partidos Políticos para la realización de actividades específicas como Entidades de Interés Público

En merito a lo anterior y con fundamento en el artículo 99 fracción XXXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO: Se reforman y adicionan los siguientes artículos del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- Se incluye el capítulo titulado: "Disposiciones Generales", y en el artículo 1 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, se reforma lo siguiente: *"Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos del artículo 53 fracción III inciso a) al d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur."*
- Se adiciona como Artículo 2 dentro del capítulo que se titulará "Disposiciones Generales" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente. *"Para efecto del presente Reglamento se entiende por:*
 - I. Constitución Local.- La Constitución Política del Estado de Baja California Sur.*
 - II. Ley Electoral.- La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.*
 - III. Instituto.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*
 - IV. Consejo.- El Consejo General.*
 - V. Comisión de Fiscalización.- La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.*
 - VI. Órgano Interno.- El Órgano Interno responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros de cada partido político.*
 - VII. Reglamento.- El Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público".*
- El artículo 2 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 3.
- El artículo 3 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 4, y se le agrega lo siguiente. *"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:*
 - a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, como pago de sueldos, arrendamiento o hipoteca de inmuebles, así como de servicios generales (agua, luz,*

teléfono, y en general todo pago que tenga que ver con la operación ordinaria del Partido) y otros de naturaleza análoga;

...

h) La difusión en tiempos y espacios en medios de comunicación, que no estén relacionados con la actividad específica;

i) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o precandidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

j) Los gastos efectuados en eventos organizados para la celebración y difusión de acuerdos de participación política electoral”.

- Se incluye un capítulo titulado “De la comprobación de gastos”, y el artículo 4 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 5
- El artículo 5 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 6.
- Se adiciona como Artículo 7 dentro del capítulo que se titulará “De la comprobación de gastos” del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente: *“Tratándose de eventos organizados por los partidos políticos relacionados con actividades de educación y capacitación política, deberán adjuntarse las siguientes evidencias:*
 - a) Convocatoria y/o invitación del evento;
 - b) Programa del evento;
 - c) Lista de asistentes con firma autógrafa;
 - d) Fotografías del evento;
 - e) Video y/o recortes periodísticos del evento, en su caso;
 - f) El material didáctico utilizado en el evento (cuadernillos, manuales de trabajo, folletos, dípticos, etc).”
- Se adiciona como Artículo 8 dentro del capítulo que se titulará “De la comprobación de gastos” del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente: *“Todos los gastos que el partido político presente por el concepto de educación y capacitación política, deberán estar soportados conforme al formato “EDUCA-ESP” (ANEXO I) que forma parte del presente Reglamento”.*

- Se adiciona como Artículo 9 dentro del capítulo que se titulará "De la comprobación de gastos" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. lo siguiente ***"Para acreditar los gastos por actividades de investigación socioeconómica y política, deberá adjuntarse el resultado o el avance de la investigación, la cuál deberá contener:***
 - a) *Introducción: Explicación breve y general del estudio, especificando la metodología y el diseño de investigación utilizado;*
 - b) *Justificación: Descripción de la importancia del tema estudiado, así como los motivos que originaron su investigación;*
 - c) *Objetivos del estudio: Expresión de los resultados que se esperan del tema estudiado, los cuales servirán como puntos de referencia durante el desarrollo del trabajo;*
 - d) *Marco teórico y conceptual: Análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes históricos relacionados con el tema estudiado;*
 - e) *Desarrollo del trabajo: Exposición de los argumentos que sustentan la investigación realizada, así como la aportación de los resultados de los diferentes métodos de investigación utilizados;*
 - f) *Conclusiones: Presentación de las propuestas específicas para solucionar los temas planteados desde el inicio del trabajo; y*
 - g) *Bibliografía: Compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación."*

- Se adiciona como Artículo 10 dentro del capítulo que se titulará "De la comprobación de gastos" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. lo siguiente ***"Todos los gastos que el partido político presente por concepto de investigación socioeconómica y política, deberán estar soportados conforme al formato "INV-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento"***

- Se adiciona como Artículo 11 dentro del capítulo que se titulará "De la comprobación de gastos" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente: ***"Para acreditar los gastos por las actividades de tareas editoriales, se deberán adjuntar el producto de la impresión, que invariablemente deberá contener lo siguiente:***
 - a) *Nombre o razón social y domicilio del editor;*
 - b) *Año de la edición o reimpresión;*
 - c) *Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;*
 - d) *Fecha en que terminó de imprimir; y*
 - e) *Número de ejemplares impresos."*

- Se adiciona como Artículo 13 dentro del capítulo que se titulará "De la comprobación de gastos" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente: **"Todos los gastos que el partido político presente por concepto de tareas editoriales, deberán estar soportados mediante el formato "TAREAS-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento"**.
- El artículo 6 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 14 y se reforma lo siguiente: **"En las actividades a que se refiere el artículo 3, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del 50% del total que corresponda a financiarse en esta actividad a cada partido político durante cada ejercicio fiscal"**.
- El artículo 7 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 15.
- El artículo 8 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 16 y se reforma lo siguiente: **"En cuanto exista la disponibilidad presupuestal, la Comisión de Fiscalización informará a cada Partido Político el monto total que le corresponde para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público durante ese año de ejercicio presupuestal."**
- Se incluye un capítulo titulado "De la Presentación", y el artículo 9 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 17 y se reforma lo siguiente: **"Los partidos políticos registrados y acreditados deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los documentos que comprueben los gastos erogados por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 3 de este reglamento"**.
- El artículo 10 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 18 y se reforma lo siguiente: **"Los comprobantes de gastos susceptibles de financiamiento público, deberán observar las siguientes formalidades:**

I.- Presentarse en originales sin excepción;

II.- Estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 34 de los Lineamientos de fiscalización;

III.- Presentarse acompañados de la póliza y copia del cheque con el que se acredita la erogación realizada;

IV.- Requisar los formatos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán estar autorizados por el titular del órgano interno; y

V.- Deberán estar identificados y registrados contablemente en cuentas y subcuentas especiales; separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales."

- El artículo 11 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 19 y se reforma lo siguiente: "En caso de existir errores u omisiones en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos, la **Comisión de Fiscalización**, solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y actividades específicas susceptibles de aclaración.

La **Comisión de Fiscalización**, sin interferir en la vida interna de los partidos políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento a que se refiere este reglamento.

Los partidos políticos contarán con un plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir de la notificación, para contestar los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores".

- Se adiciona como Artículo 20 dentro del capítulo que se titulará "De la presentación" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente: "Si a pesar de los requerimientos formulados al respectivo partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público".
- El artículo 12 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 21 y se reforma lo siguiente: "Para recibir las ministraciones, el órgano interno del partido político, deberá designar ante la **Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur** a un representante autorizado para tal fin, el cual podrá ser sustituido libremente por escrito ante la propia Secretaría con anticipación de por lo menos **cinco** días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración".
- El artículo 13 del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público se recorre al número 22 y se reforma lo siguiente: "Una vez recibidos los comprobantes de pago debidamente sustentados, la **Comisión de Fiscalización** tendrá un plazo de **quince** días hábiles".

para resolver al respecto. Para ello formulará un dictamen con el voto de la mayoría de sus integrantes, debiendo notificar su contenido al **partido**".

- Se adiciona como Artículo 22 dentro del capítulo que se titulará "De la presentación" del Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente "**Los partidos políticos, deberán ajustarse en todo lo que no este previsto expresamente por el presente Reglamento y no se oponga al mismo, a lo dispuesto por el Lineamiento de fiscalización**".

SEGUNDO: Se incluyen los siguientes formatos como anexo I al Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a continuación se detallan:

- A) Se incluyó el formato "**EDUCA-ESP**", respecto a la comprobación de gastos por actividades específicas de Educación y Capacitación Política, y su respectivo instructivo.
- B) Se incluyó el formato "**INV-ESP**", respecto a la comprobación de gastos por actividades específicas de investigación socioeconómica y política y su respectivo instructivo.
- C) Se incluyó el formato "**TAREA-ESP**", respecto a la comprobación de gastos por actividades específicas de tareas editoriales, y su respectivo instructivo

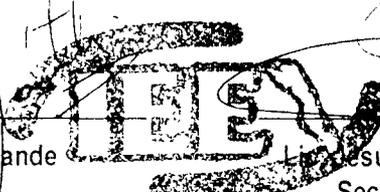
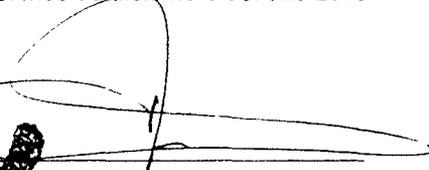
TERCERO El Reglamento reformado, entrará en Vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y se aplicará a partir del ejercicio presupuestal de 2009

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo y Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes, así como en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a los quince días del mes de diciembre del año 2008



Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta.



Lic. Jesús Alberto Muñeton Galavíz
Secretario General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CALLE CONSTITUCION No 415 ESQ GUILLERMO PRIETO COL CENTRO LA PAZ. B.C.S
TEL. 125-08-08. 123-43-20

WWW.IEEBCS.ORG.MX



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos del artículo 53 fracción III inciso a) al d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

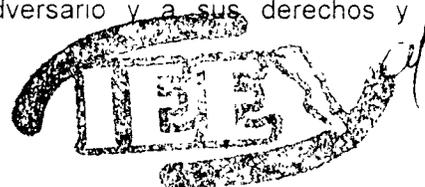
Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento se entiende por

- I Constitución Local - La Constitución Política del Estado de Baja California Sur
- II Ley Electoral - La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
- III Instituto - El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
- IV Consejo - El Consejo General
- V. Comisión de Fiscalización - La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos
- VI Órgano Interno - El Órgano Interno responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros de cada partido político
- VII Lineamiento de Fiscalización - El Lineamiento para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos reciban por cualquier modalidad de financiamiento
- VIII Reglamento - El Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público

Artículo 3.- Las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes

- I - Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política del Estado la formación ideológica y política de sus militantes y simpatizantes, que infunda en ellos respeto al adversario y a sus derechos y obligaciones en la participación política



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CALLE CONSTITUCION No 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ. B.C.S
TEL 125-08-08. 123-43-33

WWW.IEEBCS.ORG.MX



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes y simpatizantes que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos

II - Investigación socioeconómica y política

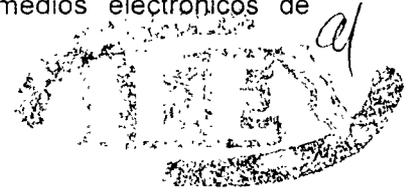
Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas socioeconómicos y políticos que contribuyan directa e indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos

III - Tareas editoriales

Estas tareas deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en las fracciones anteriores, así como a la edición de sus publicaciones

Artículo 1.- Las actividades serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, como pago de sueldos, mantenimiento o hipoteca de inmuebles, así como de servicios generales (agua, teléfono, y en general todo pago que tenga que ver con la operación ordinaria del Partido) y otros de naturaleza análoga.
- b) Las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen
- c) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- d) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a los problemas nacionales y estatales, en medios masivos de comunicación
- e) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversario o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos
- f) Los gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación.



- g) Las erogaciones por concepto de hipotecas de aquellas oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar actividades a que se refiere este reglamento
- h) La difusión en tiempos y espacios en medios de comunicación, que no estén relacionados con la actividad específica
- i) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o precandidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político
- j) Los gastos efectuados en eventos organizados para la celebración y difusión de acuerdos de participación política electoral

DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

Artículo 5.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento

Artículo 6.- Se consideran como gastos directos e indirectos los siguientes

- a) Gastos directos en actividades de Educación y Capacitación Política
 - I Gastos por difusión de la convocatoria o realización de evento específico,
 - II Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico,
 - III Viaticos del personal encargado de la organización y realización del evento
 - IV Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento específico
 - V Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico,
 - VI Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

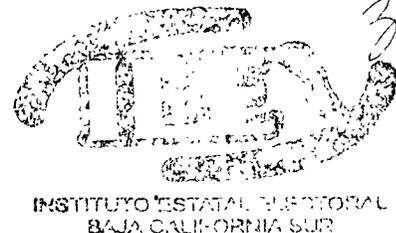
- VII. Honorarios de expositores capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico
 - VIII. Viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico,
 - IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico.
 - X. Gastos por la alimentación y viáticos de los asistentes al evento específico y
 - XI. Gastos por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación
- b) Gastos directos en actividades de investigación socioeconómica y política
- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica
 - II. Honorarios de los investigadores, por concepto de la realización de la investigación específica
 - III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica de campo o gabinete,
 - IV. Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o gabinete,
 - V. Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de investigación específica;
 - VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica,
 - VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica
 - VIII. Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación y



- IX Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación
- c) Gastos directos en tareas editoriales
 - I Gastos por la producción de la publicación específica, como son la formación, diseño, fotografía y edición
 - II Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial y
 - III Pagos de derechos de autor para la actividad específica
- d) Gastos indirectos en los tres tipos de actividades señaladas anteriormente
 - I Gratificaciones a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas.
 - II. Gastos por renta reparación y mantenimiento servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica
 - III Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica y
 - IV Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica

Artículo 7.- Tratándose de eventos organizados por los partidos políticos relacionados con actividades de educación y capacitación política deberán adjuntarse las siguientes evidencias

- a) Convocatoria y/o invitación del evento.
- b) Programa del evento.
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa (original)
- d) Fotografías del evento
- e) Video y/o recortes periodísticos del evento, en su caso.





- f) El material didáctico utilizado en el evento (cuadernillos, manuales de trabajo, folletos, dísticos, etc).

Artículo 8.- Todos los gastos que el partido político presente por el concepto de educación y capacitación política, deberán estar soportados conforme al formato "EDUCA-ESP" (ANEXO I) que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 9.- Para acreditar los gastos por actividades de investigación socioeconómica y política, deberá adjuntarse el resultado o el avance de la investigación, la cual deberá contener:

- a) Introducción: Explicación breve y general del estudio, especificando la metodología y el diseño de investigación utilizado,
- b) Justificación. Descripción de la importancia del tema estudiado, así como los motivos que originaron su investigación,
- c) Objetivos del estudio. Expresión de los resultados que se esperan del tema estudiado, los cuales servirán como puntos de referencia durante el desarrollo del trabajo,
- d) Marco teórico y conceptual: Análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes históricos relacionados con el tema estudiado,
- e) Desarrollo del trabajo. Exposición de los argumentos que sustentan la investigación realizada, así como la aportación de los resultados de los diferentes métodos de investigación utilizados.
- f) Conclusiones. Presentación de las propuestas específicas para solucionar los temas planteados desde el inicio del trabajo; y
- g) Bibliografía. Compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación.

Artículo 10.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de investigación socioeconómica y política, deberán estar soportados conforme al formato "INV-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 11.- Para acreditar los gastos por las actividades de tareas editoriales, se deberán adjuntar el producto de la impresión, que invariablemente deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre o razón social y domicilio del editor,



- b) Año de la edición o reimpresión.
- c) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
- d) Fecha en que terminó de imprimir; y
- e) Número de ejemplares impresos

Artículo 12.- En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad, un representante de la Comisión de Fiscalización podrá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Comisión de Fiscalización con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar y hora para poder verificar el mencionado tiraje.

Artículo 13.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de tareas editoriales, deberán estar soportados mediante el formato "TAREAS-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento.

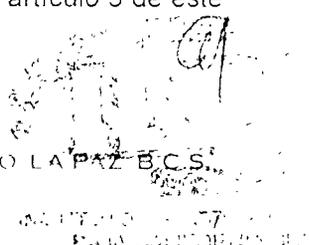
Artículo 14.- En las actividades a que se refiere el artículo 3, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del 50% del total que corresponda a financiarse en esta actividad a cada partido político durante cada ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Los gastos indirectos solo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 15% del monto total que les correspondan por actividades específicas como entidades de interés público a cada Partido Político durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16.- En cuanto exista la disponibilidad presupuestal, la Comisión de Fiscalización informará a cada Partido Político el monto total que le corresponde para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público durante ese año de ejercicio presupuestal.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 17.- Los partidos políticos registrados y acreditados deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los documentos que comprueben los gastos erogados por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 3 de este reglamento.





COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 18.- Los comprobantes de gastos susceptibles de financiamiento público, deberán observar las siguientes formalidades:

- I - Presentarse en originales sin excepción,
- II - Estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 34 de los Lineamientos de fiscalización;
- III - Presentarse acompañados de la póliza y copia del cheque con el que se acredita la erogación realizada,
- IV - Requisitar los formatos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán estar autorizados por el titular del órgano interno. y
- V - Deberán estar identificados y registrados contablemente en cuentas y subcuentas especiales, separándolos en sus distintos conceptos gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales

Artículo 19.- En caso de existir errores u omisiones en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización, solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y actividades específicas susceptibles de aclaración

La Comisión de Fiscalización, sin interferir en la vida interna de los partidos políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento a que se refiere éste reglamento.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación para contestar los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores

Artículo 20.- Si a pesar de los requerimientos formulados al respectivo partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público

Artículo 21.- Para recibir las ministraciones, el órgano interno del partido político deberá designar ante la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

un representante autorizado para tal fin, el cual podrá ser sustituido libremente por escrito ante la propia Secretaría, con anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración

Artículo 22.- Una vez recibidos los comprobantes de pago debidamente sustentados la Comisión de Fiscalización tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver al respecto. Para ello formulará un dictamen con el voto de la mayoría de sus integrantes debiendo notificar su contenido al partido

Artículo 23.- Los partidos políticos, deberán ajustarse en todo lo que no este previsto expresamente por el presente Reglamento y no se oponga al mismo, a lo dispuesto por el Lineamiento de Fiscalización

TRANSITORIOS

Primero. Se deroga el Reglamento por actividades específicas como entidades de interés público aprobado anterior a la presente publicación

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y se aplicará a partir del ejercicio presupuestal de 2009

Tercero. Con fundamento en los artículos 102 de la Ley Electoral del Estado, y 50 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos podrá modificar, reformar y/o adicionar los presentes lineamientos, previo dictamen de procedencia que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

L

M

a



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 1

3
L

FORMATO "EDUCA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (1)

FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM	IMPORTE	NÚM	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM	IMPORTE	NÚM	FECHA				
TOTAL (4)								

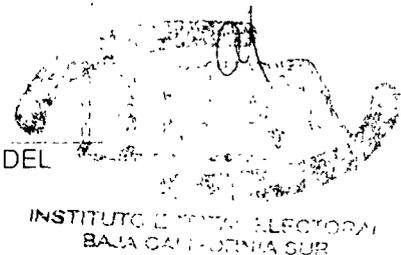
L

EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

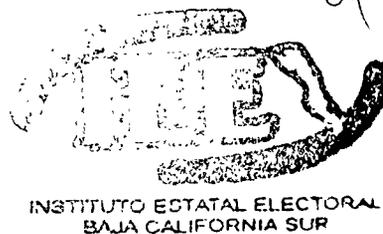
- | | |
|--|-----|
| 1 - CONVOCATORIA O INVITACIÓN DEL EVENTO, | (5) |
| 2 - PROGRAMA DEL EVENTO EXPEDIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO O POR LA INSTITUCION CAPACITADORA | (5) |
| 3 - LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA | (5) |
| 4 - FOTOGRAFÍAS, VIDEO O RECORTES PERIODÍSTICOS DEL EVENTO | (5) |
| 5 - EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO | (5) |

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
PARTIDO POLÍTICO (6)



INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "EDUCA-ESP"

- 1.- Se deberá anotar el nombre de la actividad desarrollada
- 2.- Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 3.- Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de actividades en educación y capacitación política
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando.
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político



FORMATO "INV-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (1)

FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

L.

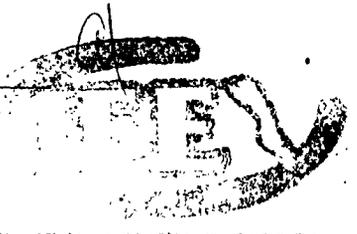
3

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 1 - RESULTADO O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN (5)
- 2 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN SU CASO (5)

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
PARTIDO POLÍTICO (6)

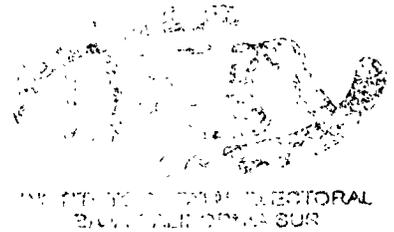


INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "INV-ESP"

- 1 - Se deberá anotar la descripción de la actividad desarrollada.
- 2.- Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 3 - Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de investigación socioeconómica y política
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político

L

A



B

FORMATO "TAREA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: TAREAS EDITORIALES

TIPO
 DEL
 PARTIDO
 POLÍTICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (1)

FECHA EN QUE FUE HECHA LA EDICIÓN (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM	IMPORTE	NÚM	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM	IMPORTE	NÚM	FECHA				
TOTAL (4)								

L

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

EJEMPLAR IMPRESO

(5)

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
 PARTIDO POLÍTICO (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "TAREA-ESP"

- 1 - Se deberá anotar la descripción de los ejemplares editados, el número de ejemplares impresos y el motivo de la edición
- 2 - Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la edición, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 3 - Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de tareas editoriales
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político

INS^T TIPO ESTATAL ELECTORAL
PARA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE FUSION TOMADO POR "PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS, S.A. DE C.V. EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

- a) Se acuerda la Fusión de **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** con la sociedad **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**
- b) En la fusión **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.**, tendrá el carácter de fusionante (sociedad que subsiste) y **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberá tener el carácter de fusionada (sociedad que se extingue).
- c) Así mismo **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.**, en su carácter de fusionante permanecerá con la personalidad jurídica correspondiente y **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** se disolverá sin liquidación, al momento de concretarse en definitiva y para todos los efectos legales la presente fusión.

En relación a la forma, términos y condiciones propuestos para llevar a cabo la fusión, se acuerda se realice con base a las siguientes bases:

- a) **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** adquirirá al formalizarse la fusión, todos los activos de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** sin reserva ni limitación alguna; así mismo **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** simultáneamente asumirá los pasivos, deudas, cargas o gravámenes de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**, inclusive los de carácter laboral, de seguridad social, de carácter fiscal, mercantil o civil, cuyas deudas cargas o gravámenes deberán liquidarse por **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** en la forma, plazos y condiciones en que hubieren sido previamente pactadas o asumidas, para estos efectos **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** se subrogará en todas las obligaciones de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**, consecuentemente incrementará su capital contable por el excedente de los activos sobre los pasivos.
- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos jurídicos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de las escrituras

públicas que contengan la protocolización de los acuerdos y balances generales aludidos en el inciso anterior, en virtud de que **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** asumirá las obligaciones de pagar íntegramente las deudas que existan a cargo de la sociedad fusionada, a su vencimiento originalmente pactado, sin perjuicio de que en su caso se haga constar el consentimiento de sus acreedores, si los hubiere.

- c) Como consecuencia de la fusión, los funcionarios, representantes y apoderados de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberán cesar en sus funciones y actividades.
- d) Así mismo los actuales accionistas de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberán de entregar sus correspondientes títulos de acciones para su debida cancelación, recibiendo a cambio las que proporcionalmente les corresponda de **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** de acuerdo con la fusión de patrimonios involucrados en la fusión.

DELEGADO DE LA ASAMBLEA

C.P. GILBERTO NICOLAS TREJO G.



PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS, S.A. DE C.V.
 PMC-051202-QUA
 LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2008



ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO	
CAJA		PROVEEDORES	2,700,000.00
BANCOS	18,242.63	ACREEDORES DIVERSOS	-
INVERSIONES EN VALORES	-	DOCUMENTOS POR PAGAR	-
CLIENTES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
ALMACEN	-	ISR A CARGO ANUAL	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IVA POR PAGAR	-
GASTOS POR COMPROBAR	-	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,700,000.00
CREDITO AL SALARIO	-		
DOCUMENTOS POR COBRAR	-	LARGO PLAZO	
IVA POR ACRREDITAR	-	CREDITOS HIPOTECARIOS	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,242.63	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
NO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO	2,700,000.00
TERRENOS	462,500.00	CAPITAL	
EDIFICIOS	2,552,718.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	RESERVA PARA REINVERSION	-
EQUIPO DE OFICINA	-	SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACT. FIJO	-
EQUIPO DE TRABAJO	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	280,590.39
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	74,453.90	TOTAL CAPITAL	261,551.77
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFINA	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	119,038.62
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,961,551.77
DEPRECIACION EQUIPO DE TRABAJO	-		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,940,764.10		
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	2,545.04		
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
GASTOS DE ORGANIZACION	-		
GASTOS DE INSTALACION	-		
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG. E INST.	2,545.04		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	2,545.04		
TOTAL ACTIVO	2,961,551.77		

ELABORO

 LG BULMARO MORALES H
 CONTADOR

AUTORIZO

 CP GILBERTO AREJO GUTIERREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

DE ACUERDO Y EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

**GAHI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2008.**

<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	-	ACREEDORES DIVERSOS	156,968.00
BANCOS	2,345.00	IMPUESTOS POR PAGAR	2,467.00
DEUDORES DIVERSOS	-		
IVA ACREDITABLE	10,854.00		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-		
IMPUESTOS A FAVOR	3,251.70		
SUMA	16,450.70		
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TERRENOS	428,370.23	CAPITAL SOCIAL	200,000.00
EQUIPO DE TRABAJO	418,642.05	UTILIDADES DE EJERC ANT	2,279,255.09
DEPRECIACION ACUMULADA	253,825.56	PERDIDAS DE EJERC ANT	- 1,991,173.51
SUMA	593,186.72		
DEPOSITOS EN GARANTIA	37,879.16	SUMA	488,081.58
SUMA	647,516.58	PASIVO MAS CAPITAL	647,516.58
<u>L.C.P. GUADALUPE FELIX RIOS</u>		<u>L.C.P. GILBERTO LOPEZ AGUILAR</u>	
LIQUIDADOR		LIQUIDADOR	

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- Al Socio FAVIO RIQUELMER GAXIOLA CAMACHO le corresponde el 50.25% del haber social.
- 2.- Al Socio OCTAVIO GAXIOLA CAMACHO le corresponde el 49.75% del haber social.
- 3.- El Balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposicion de los socios, por un termino de quince dias, a partir d la ultima publica ción, para presentnar sus reclamaciones a los liquidadores

NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.

Aviso de Transformación

Se comunica a los Socios de NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., así como al público en general, que conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante celebración de Asamblea General de Socios de la Sociedad NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 12 de diciembre de 2008 a las 9:00 horas, se acordó llevar a cabo la transformación de la Sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (*Limited Liability Company*) de nacionalidad Norteamericana; constituida conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América

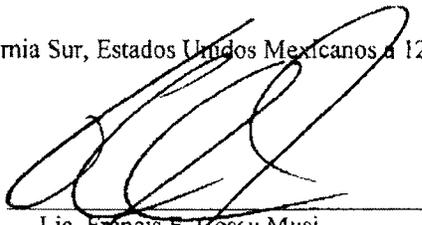
Los acuerdos de transformación que fueron aprobados por los Socios de NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., son los siguientes:

BASES DE TRANSFORMACIÓN

Primera.- Transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (*Limited Liability Company*) de nacionalidad Norteamericana, organizada conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, cuya denominación será NUEVO FIN, LLC.

Segunda.- De conformidad con el artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Sociedad no tiene acreedores, la transformación surtirá efectos legales el día 1º (primero) de enero de 2009 (dos mil nueve) siempre y cuando, se hayan cumplido los requisitos de ley, de manera enunciativa mas no limitativa (i) se publique conforme al artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, mismo que corresponde al del domicilio social de la Sociedad, el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2008, así como las presentes bases de transformación y, (ii) la Asamblea General de Socios de la Sociedad mediante la cual se aprobó la transformación de la Sociedad sea presentada para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que corresponde al del domicilio social de la Sociedad.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos a 12 de diciembre de 2008



Lic. Francis E. Cossu Musi
Delegado Especial de la Asambleas Generales de Socios
NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL
NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.
Al 31 de octubre de 2008
Pesos Mexicanos

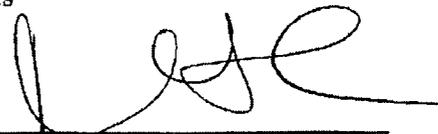
Activos	
Circulante	
Efectivo	\$ 332,392
Impuesto sobre la renta por recuperar	3,531,900
Cuentas por cobrar	<u>267,537,577</u>
Total del activo	<u>271,401,869</u>
Pasivos	
Circulante	
Impuesto al valor agregado	<u>228,114</u>
Total del pasivo	<u>228,114</u>
Inversión de los socios	
Capital social	212,169,774
Utilidades acumuladas	<u>59,003,981</u>
Total de la inversión de los socios	<u>271,173,755</u>
Total del pasivo y de la inversión de los socios	\$ <u>271,401,869</u>

FIN 3, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
Gastos anticipados	\$ 52.00	Suma del pasivo	\$ -
		CAPITAL	
		Capital social fijo	\$ 2,333,428.00
		Resultado del ejercicio	\$ 510,297.61
		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	-\$ 2,636,039.00
		Utilidad o pérdida del ejercicio	-\$ 207,634.61
		Suma del capital	\$ 52.00
Total Activo	\$ 52.00	Suma del Pasivo y Capital	\$ 52.00

Los Liquidadores


Francis Edward Cossu Musi


Mauricio Saenz Cruz

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0 20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0 15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

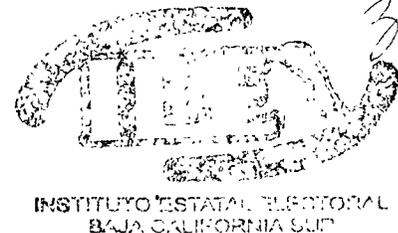
NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez

- IX Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación
- c) Gastos directos en tareas editoriales
 - I Gastos por la producción de la publicación específica, como son la formación, diseño, fotografía y edición
 - II Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial y
 - III Pagos de derechos de autor para la actividad específica
- d) Gastos indirectos en los tres tipos de actividades señaladas anteriormente
 - I Gratificaciones a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas.
 - II Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica
 - III Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica y
 - IV Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica

Artículo 7.- Tratándose de eventos organizados por los partidos políticos relacionados con actividades de educación y capacitación política, deberán adjuntarse las siguientes evidencias

- a) Convocatoria y/o invitación del evento
- b) Programa del evento,
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa (original).
- d) Fotografías del evento.
- e) Video y/o recortes periodísticos del evento, en su caso.





- f) El material didáctico utilizado en el evento (cuadernillos, manuales de trabajo, folletos, dísticos, etc).

Artículo 8.- Todos los gastos que el partido político presente por el concepto de educación y capacitación política, deberán estar soportados conforme al formato "EDUCA-ESP" (ANEXO I) que forma parte del presente Reglamento

Artículo 9.- Para acreditar los gastos por actividades de investigación socioeconómica y política, deberá adjuntarse el resultado o el avance de la investigación, la cual deberá contener

- a) Introducción Explicación breve y general del estudio, especificando la metodología y el diseño de investigación utilizado,
- b) Justificación. Descripción de la importancia del tema estudiado, así como los motivos que originaron su investigación;
- c) Objetivos del estudio Expresión de los resultados que se esperan del tema estudiado, los cuales servirán como puntos de referencia durante el desarrollo del trabajo;
- d) Marco teórico y conceptual: Análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes históricos relacionados con el tema estudiado;
- e) Desarrollo del trabajo Exposición de los argumentos que sustentan la investigación realizada, así como la aportación de los resultados de los diferentes métodos de investigación utilizados
- f) Conclusiones. Presentación de las propuestas específicas para solucionar los temas planteados desde el inicio del trabajo; y
- g) Bibliografía. Compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación

Artículo 10.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de investigación socioeconómica y política, deberán estar soportados conforme al formato "INV-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 11.- Para acreditar los gastos por las actividades de tareas editoriales, se deberán adjuntar el producto de la impresión, que invariablemente deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre o razón social y domicilio del editor,



- b) Año de la edición o reimpresión.
- c) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
- d) Fecha en que terminó de imprimir; y
- e) Número de ejemplares impresos

Artículo 12.- En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad un representante de la Comisión de Fiscalización podrá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Comisión de Fiscalización con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar y hora para poder verificar el mencionado tiraje.

Artículo 13.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de tareas editoriales, deberán estar soportados mediante el formato "TAREAS-ESP" (ANEXO I), que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 14.- En las actividades a que se refiere el artículo 3, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse preferentemente dentro del territorio del Estado. Las acciones de educación y capacitación política que se desarrollen fuera del territorio estatal, no deberán exceder del 50% del total que corresponda a financiarse en esta actividad a cada partido político durante cada ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Los gastos indirectos solo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 15% del monto total que les correspondan por actividades específicas como entidades de interés público a cada Partido Político durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16.- En cuanto exista la disponibilidad presupuestal, la Comisión de Fiscalización informará a cada Partido Político el monto total que le corresponde para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público durante ese año de ejercicio presupuestal.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 17.- Los partidos políticos registrados y acreditados deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los documentos que comprueben los gastos erogados por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 3 de este reglamento.



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 18.- Los comprobantes de gastos susceptibles de financiamiento público, deberán observar las siguientes formalidades:

- I - Presentarse en originales sin excepción,
- II.- Estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 34 de los Lineamientos de fiscalización;
- III - Presentarse acompañados de la póliza y copia del cheque con el que se acredita la erogación realizada,
- IV - Requisitar los formatos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán estar autorizados por el titular del órgano interno. y
- V - Deberán estar identificados y registrados contablemente en cuentas y subcuentas especiales, separándolos en sus distintos conceptos gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales

Artículo 19.- En caso de existir errores u omisiones en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización, solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y actividades específicas susceptibles de aclaración

La Comisión de Fiscalización, sin interferir en la vida interna de los partidos políticos podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento a que se refiere éste reglamento .

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, para contestar los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores

Artículo 20.- Si a pesar de los requerimientos formulados al respectivo partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público

Artículo 21.- Para recibir las ministraciones, el órgano interno del partido político deberá designar ante la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08. 123-43-33

WWW.IEEBCS.ORG.MX



COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

un representante autorizado para tal fin, el cual podrá ser sustituido libremente por escrito ante la propia Secretaría, con anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

Artículo 22.- Una vez recibidos los comprobantes de pago debidamente sustentados la Comisión de Fiscalización tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver al respecto. Para ello formulará un dictamen con el voto de la mayoría de sus integrantes debiendo notificar su contenido al partido

Artículo 23.- Los partidos políticos, deberán ajustarse en todo lo que no este previsto expresamente por el presente Reglamento y no se oponga al mismo, a lo dispuesto por el Lineamiento de Fiscalización.

TRANSITORIOS

Primero. Se deroga el Reglamento por actividades específicas como entidades de interés público aprobado anterior a la presente publicación

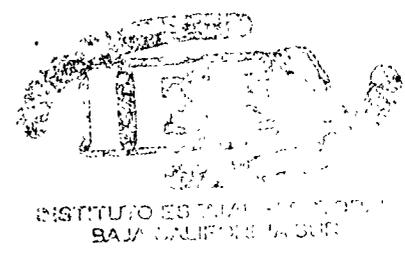
Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y se aplicará a partir del ejercicio presupuestal de 2009

Tercero. Con fundamento en los artículos 102 de la Ley Electoral del Estado, y 50 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos podrá modificar, reformar y/o adicionar los presentes lineamientos, previo dictamen de procedencia que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

L.

M

a



ANEXO 1

3

L

FORMATO "EDUCA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (1)

FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

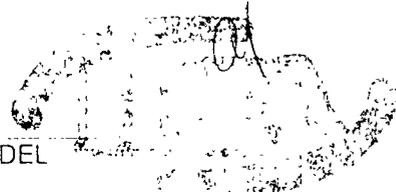
FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
TOTAL (4)								

EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- | | |
|--|-----|
| 1 - CONVOCATORIA O INVITACIÓN DEL EVENTO, | (5) |
| 2 - PROGRAMA DEL EVENTO EXPEDIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO O POR LA INSTITUCIÓN CAPACITADORA | (5) |
| 3 - LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA | (5) |
| 4 - FOTOGRAFÍAS, VIDEO O RECORTES PERIODÍSTICOS DEL EVENTO | (5) |
| 5 - EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO | (5) |

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO (6)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "EDUCA-ESP"

- 1 - Se deberá anotar el nombre de la actividad desarrollada
- 2 - Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma
- 3.- Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de actividades en educación y capacitación política.
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando.
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político



3

FORMATO "INV-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: (1)

FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

L.
3

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 1 - RESULTADO O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN
- 2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN SU CASO

(5)
(5)

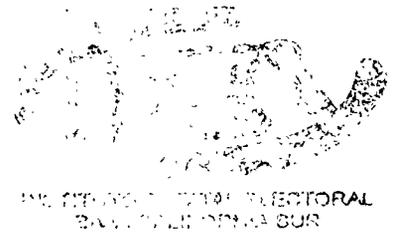
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
PARTIDO POLÍTICO (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "INV-ESP"

- 1 - Se deberá anotar la descripción de la actividad desarrollada
- 2 - Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma
- 3 - Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de investigación socioeconómica y política
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político

L

al



3

FORMATO "TAREA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
ACTIVIDAD: TAREAS EDITORIALES

LOGO TIPO
DEL
PARTIDO
POLITICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (1)

FECHA EN QUE FUE HECHA LA EDICIÓN (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN (2)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD (3)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICION	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	POLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICION	CONCEPTO
	NUM	IMPORTE	NUM	FECHA				
TOTAL (4)								

*EN CASO DE RECUERIR MAYOR ESPACIO ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1 EJEMPLAR IMPRESO

(5)

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DEL PARTIDO POLITICO (6)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "TAREA-ESP"

- 1 - Se deberá anotar la descripción de los ejemplares editados, el número de ejemplares impresos y el motivo de la edición
- 2 - Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la edición, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 3 - Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados
- 4 - Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de tareas editoriales
- 5 - Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando
- 6 - Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE FUSION TOMADO POR "PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS, S.A. DE C.V. EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

- a) Se acuerda la Fusión de **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** con la sociedad **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**
- b) En la fusión **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.**, tendrá el carácter de fusionante (sociedad que subsiste) y **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberá tener el carácter de fusionada (sociedad que se extingue).
- c) Así mismo **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.**, en su carácter de fusionante permanecerá con la personalidad jurídica correspondiente y **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** se disolverá sin liquidación, al momento de concretarse en definitiva y para todos los efectos legales la presente fusión.

En relación a la forma, términos y condiciones propuestos para llevar a cabo la fusión, se acuerda se realice con base a las siguientes bases:

- a) **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** adquirirá al formalizarse la fusión, todos los activos de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** sin reserva ni limitación alguna; así mismo **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** simultáneamente asumirá los pasivos, deudas, cargas o gravámenes de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**, inclusive los de carácter laboral, de seguridad social, de carácter fiscal, mercantil o civil, cuyas deudas cargas o gravámenes deberán liquidarse por **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** en la forma, plazos y condiciones en que hubieren sido previamente pactadas o asumidas, para estos efectos **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** se subrogará en todas las obligaciones de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.**, consecuentemente incrementará su capital contable por el excedente de los activos sobre los pasivos.
- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos jurídicos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de las escrituras

públicas que contengan la protocolización de los acuerdos y balances generales aludidos en el inciso anterior, en virtud de que **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** asumirá las obligaciones de pagar íntegramente las deudas que existan a cargo de la sociedad fusionada, a su vencimiento originalmente pactado, sin perjuicio de que en su caso se haga constar el consentimiento de sus acreedores, si los hubiere.

- c) Como consecuencia de la fusión, los funcionarios, representantes y apoderados de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberán cesar en sus funciones y actividades.
- d) Así mismo los actuales accionistas de **PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS S.A. DE C.V.** deberán de entregar sus correspondientes títulos de acciones para su debida cancelación, recibiendo a cambio las que proporcionalmente les corresponda de **OCEAN LEADER, S.A. DE C.V.** de acuerdo con la fusión de patrimonios involucrados en la fusión.

DELEGADO DE LA ASAMBLEA

C.P. GILBERTO NICOLAS TREJO G.



PROVEEDORA DE MARISCOS LOS CABOS, S.A. DE C.V.
 P.M.C.-051202-QUA
 LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR
 BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2008



ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO	
CAJA	18,242.63	PROVEEDORES	2,700,000.00
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
INVERSIONES EN VALORES	-	DOCUMENTOS POR PAGAR	-
CLIENTES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
ALMACEN	-	ISR A CARGO ANUAL	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IVA POR PAGAR	-
GASTOS POR COMPROBAR	-	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,700,000.00
CREDITO AL SALARIO	-		
DOCUMENTOS POR COBRAR	-	LARGO PLAZO	
IVA POR ACRREDITAR	-	CREDITOS HIPOTECARIOS	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	DOCUMENTOS POR PAGAR A L P	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,242.63	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
		TOTAL PASIVO	2,700,000.00
NO CIRCULANTE		CAPITAL	
TERRENOS	462,500.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
EDIFICIOS	2,552,718.00	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	RESERVA PARA REINVERSION	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACT. FIJO	-
EQUIPO DE OFICINA	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	280,590.39
EQUIPO DE TRABAJO	-		
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	74,453.90	RESULTADO DEL EJERCICIO	119,038.62
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-	TOTAL CAPITAL	261,561.77
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE TRABAJO	-	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,961,551.77
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,940,764.10		
TOTAL ACTIVO	2,961,551.77		
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	2,545.04		
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
GASTOS DE ORGANIZACION	-		
GASTOS DE INSTALACION	-		
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG E INST	-		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	2,545.04		

ELABORO	AUTORIZO
 LC BULMARO MORALES H CONTADOR	 C.P. GILBERTO AREJO GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL

DE ACUERDO Y EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

**GAHI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2008.**

CIRCULANTE

CAJA	-
BANCOS	2,345.00
DEUDORES DIVERSOS	-
IVA ACREDITABLE	10,854.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-
IMPUESTOS A FAVOR	3,251.70
SUMA	16,450.70

FIJO

TERRENOS	428,370.23
EQUIPO DE TRABAJO	418,642.05
DÉPRECIACION ACUMULADA	253,825.56
SUMA	593,186.72

DEPOSITOS EN GARANTIA	37,879.16
SUMA	647,516.58

L.C.P. GUADALUPE FELIX RIOS
LIQUIDADOR

CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS	156,968.00
IMPUESTOS POR PAGAR	2,467.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	200,000.00
UTILIDADES DE EJERC ANT	2,279,255.09
PERDIDAS DE EJERC ANT	- 1,991,173.51

SUMA	488,081.58
PASIVO MAS CAPITAL	647,516.58

L.C.P. GILBERTO LOPEZ AGUILAR
LIQUIDADOR

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- Al Socio FAVIO RIQUELMER GAXIOLA CAMACHO le corresponde el 50.25% del haber social.
- 2.- Al Socio OCTAVIO GAXIOLA CAMACHO le corresponde el 49.75% del haber social.
- 3.- El Balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposicion de los socios, por un termino de quince dias, a partir d la ultima publica ción, para presentnar sus reclamaciones a los liquidadores.

NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.

Aviso de Transformación

Se comunica a los Socios de NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., así como al público en general, que conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante celebración de Asamblea General de Socios de la Sociedad NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 12 de diciembre de 2008 a las 9:00 horas, se acordó llevar a cabo la transformación de la Sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (*Limited Liability Company*) de nacionalidad Norteamericana, constituida conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América

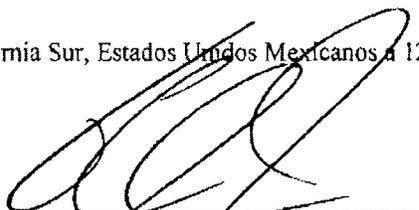
Los acuerdos de transformación que fueron aprobados por los Socios de NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V., son los siguientes:

BASES DE TRANSFORMACIÓN

Primera.- Transformar la Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (*Limited Liability Company*) de nacionalidad Norteamericana, organizada conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, cuya denominación será NUEVO FIN, LLC.

Segunda.- De conformidad con el artículo 225 (doscientos veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Sociedad no tiene acreedores, la transformación surtirá efectos legales el día 1º (primero) de enero de 2009 (dos mil nueve) siempre y cuando, se hayan cumplido los requisitos de ley, de manera enunciativa mas no limitativa (i) se publique conforme al artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, mismo que corresponde al del domicilio social de la Sociedad, el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2008, así como las presentes bases de transformación y, (ii) la Asamblea General de Socios de la Sociedad mediante la cual se aprobó la transformación de la Sociedad sca presentada para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que corresponde al del domicilio social de la Sociedad.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos a 12 de diciembre de 2008



Lic. Francis E. Cossu Musi
Delegado Especial de la Asambleas Generales de Socios
NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL
NUEVO FIN, S. DE R.L. DE C.V.
Al 31 de octubre de 2008
Pesos Mexicanos

Activos

Circulante

Efectivo	\$ 332,392
Impuesto sobre la renta por recuperar	3,531,900
Cuentas por cobrar	<u>267,537,577</u>
Total del activo	<u>271,401,869</u>

Pasivos

Circulante

Impuesto al valor agregado	<u>228,114</u>
Total del pasivo	<u>228,114</u>

Inversión de los socios

Capital social	212,169,774
Utilidades acumuladas	<u>59,003,981</u>
Total de la inversión de los socios	<u>271,173,755</u>
Total del pasivo y de la inversión de los socios	\$ <u>271,401,869</u>

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES.

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.